

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### **Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Córdoba**

Modificación de ubicación de mesas electorales que se utilizarán en las Elecciones a Cortes Generales que se celebrarán el día 23 de julio de 2023

p. 6019

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública petición de modificación de características de concesión de aguas públicas en termino municipal de Pedro Abad (Córdoba). Exp. M-6688/2019-ing

p. 6019

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de Instalaciones Deportivas y Piscina Municipal

p. 6019

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización y aprovechamiento del Edificio Municipal "Nave de la Fuente Vieja"

p. 6026

Aprobación provisional del Reglamento regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal de esta Corporación, denominado "Plan de Empleo Local"

p. 6027

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

Decreto de 5 de julio de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases para la contratación, en régimen laboral temporal, de un Auxiliar de Inclusión Social (Grupo C2), que afecta al Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba

p. 6030

#### **Ayuntamiento de Carcabuey**

Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana de esta localidad

---

p. 6038

**Ayuntamiento de Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 707265 de Subvenciones para Proyectos de Inclusión Social y Laboral de la Población vulnerable de Córdoba desde la Innovación y el Emprendimiento Social para 2023

p. 6048

Extracto de la Convocatoria 707277 de Subvenciones para Verbenas Populares y otras Actividades Festivas de 2023

p. 6048

**Ayuntamiento de El Guijo**

Resolución por la que se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde a Concejales/as de la Corporación

p. 6049

Resolución de 22 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se delegan competencias con carácter genérico en Concejales/as de la Corporación

p. 6049

Acuerdo de 22 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueban las retribuciones asignadas al cargo de la Alcaldía y Concejales delegados en materia de Vicepresidencia, Juventud, Festejos, Cultura, Deportes, Caminos y, Ocio y Tiempo libre

p. 6050

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Extracto de la Convocatoria 707185 de Ayuda Municipal Cheque-Bebé 2023

p. 6050

**Ayuntamiento de Moriles**

Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Área de Reforma Interior SUNCO R1

p. 6051

**Ayuntamiento de Obejo**

Decreto nº 222 de la Alcaldía, de 20 junio de 2023, por la que se publican delegaciones en Concejales/as de esta Corporación

p. 6051

Acuerdo de 22 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publican las dedicaciones y retribuciones a Concejales/as de la Corporación

p. 6051

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Acuerdo de 29 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica las asignaciones de miembros de la Corporación, por

asistencia a Órganos Colegiados

p. 6052

Acuerdo de 29 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica la dotación económica a Grupos Políticos Municipales

p. 6052

**Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario 2023/7273, del Presupuesto vigente

p. 6052

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 706957 para la concesión de ayudas establecidas en la Línea 2 de Apoyo a la Consolidación, el Crecimiento y la Mejora de la Empresas del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023

p. 6052

Extracto de la Convocatoria 706985 para la concesión de ayudas establecidas en la Línea 5 de Apoyo a la promoción y comercialización empresarial del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023

p. 6053

Extracto de la Convocatoria 706977 para la concesión de ayudas establecidas en la Línea 4 de Ayudas a la contratación del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023

p. 6054

Extracto de la Convocatoria 706971 para la concesión de ayudas establecidas en la Línea 3 de Apoyo a la ubicación de empresas en suelo industrial del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023

p. 6055

Extracto de la Convocatoria 706941 para la concesión de ayudas establecidas en la Línea 1 del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023

p. 6055

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Comunidad Regantes del Pantano del Guadalquivir**

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 25 de julio de 2023

p. 6056

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**

**Instituto Nacional de Estadística  
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Córdoba**

Núm. 3.007/2023

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL  
CENSO ELECTORAL CÓRDOBA  
MODIFICACIÓN LOCALES ELECTORALES ELECCIONES  
GENERALES JULIO 2023

Con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del 5 de junio de 2023, de la relación las Secciones, Mesas y locales electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones Generales que se celebrarán el día 23 de julio de 2023, los Ayuntamientos que se relacionan a continuación han comunicado a esta Delegación la realización de obras y otras circunstancias en determinados locales electorales que impiden su utilización el día de las Elecciones por lo que se procede a modificar la ubicación de las siguientes Mesas sin que esto afecte a la delimitación efectuada.

**MUNICIPIO: BLÁZQUEZ (LOS)**

SECCIÓN MESA LETRA LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
01 - 001 U A - Z HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE CARRETERA NÚM: 3

**MUNICIPIO: BUJALANCE**

SECCIÓN MESA LETRA LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
01 - 001 U A - Z COLEGIO LA MILAGROSA	PLAZA SANTA ANA NÚM: 1
01 - 002 A A - L CASA DE LA JUVENTUD (IZQUIERDA)	PLAZA ANDALUCÍA NÚM: 1
02 - 001 U A - Z CASA DE LA JUVENTUD (DERECHA)	PLAZA ANDALUCÍA NÚM: 1

Córdoba, 11 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Francisco A. Blas Bravo.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 2.712/2023

COMISARIA DE AGUAS  
MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN  
DE AGUAS PÚBLICAS  
ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-6688/2019-ing.

PETICIONARIOS: Antonio Cordon López - Asunción Cordon Cordon - Rafaela Cordon López.

USO:

Agropecuario – Regadíos Herbáceos Hortalizas 3,8177 ha.

Agropecuario – Regadíos Leñosos Frutales Almendro 8,477 ha.  
Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 5,145 ha.  
VOLUMEN ANUAL (m³/año): 56962.  
CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 5,69.  
CAPTACIÓN:

1. Directa del río fija (Río Guadalquivir) en Pedro Abad (Córdoba) UTM X-370859 Y-4202506

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen I-38058 que tras el otorgamiento del expediente de ref. TC-17/1155, que incluye parte de la superficie de esta concesión, debió quedar reducido a 13,3489 ha. (10,3267 de herbáceos por aspersión y 3,0227 ha. de olivar por goteo) y un volumen máximo de 69.516,95 m³/año, con toma superficial en el río Guadalquivir.

La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en:

1º. Cambio de cultivo y sistema de riego de 6,5085 ha de herbáceos a olivar.

2º. Con el ahorro producido, ampliar la superficie de riego en 4,10 ha más de olivar resultando 13,6222 ha de olivar y 3,8177 ha de herbáceos.

3º. En caso de aprobarse la ampliación, pretenden independizar los riegos en tres partes: 5,1488 ha de olivar, por un lado, 8,4774 ha de olivar por otro, y finalmente las 3,8177 ha de herbáceos.

Tras petición inicial, la interesada que segregaría 8,4774 ha de olivar comunica un cambio en el cultivo inicialmente propuesto, a almendros con la misma dotación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Ayuntamiento de Belalcázar**

Núm. 2.923/2023

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2023, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de Instalaciones Deportivas y Piscina Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncio del mismo por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 17.3 del referido texto legal.

Belalcázar, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL**

### **Artículo 1. Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el “precio público por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas municipales” que se regirá por la presente ordenanza.

### **Artículo 2. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público de esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de piscina, gimnasio e instalaciones análogas, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

### **Artículo 3. Cuantía de la prestación.**

La Cuantía de la prestación regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente. Las tarifas serán las siguientes:

#### **1. PISCINA MUNICIPAL**

##### **a) Entradas:**

- Por cada entrada de menores de 14 años: 1,50 € / día
- Por cada entrada de mayores de 15 años: 2,00 € / día
- Por cada entrada a pensionista o discapacitado: 1,50 € / día
- Por cada entrada con carnet joven: 1,80 € / día
- Por cada entrada de familia numerosa niño: 1 € / día
- Por cada entrada de familia numerosa adulto: 1,50 € / día
- Por bono de 30 baños, a menores de 14 años: 20 €
- Por bono de 30 baños, a mayores de 15 años: 30€
- Por bonos de 30 baños, con carnet joven: 27€
- Por bonos de 30 baños, para pensionista o discapacitados: 22,50€
- Por bono de 30 baños, para familia numerosa niño: 15€
- Por bono de 30 baños, para familia numerosa adulto: 22,50€
- Por toda la temporada, a menores de 14 años: 40€
- Por toda la temporada, con carnet joven: 54€
- Por toda la temporada, discapacitado o pensionista: 45€
- Por toda la temporada, familia numerosa niño: 30€
- Por toda la temporada, familia numerosa adulto: 45€

Se deberá acreditar la situación personal documentalmente.

##### **b) Cursos de natación:**

- Menores de 18 años (cuatro horas a la semana, una hora al día, días sujetos a modificaciones): 30 € mensuales.
- Para clases sueltas de natación: 2 € día

- Gimnasia acuática para mayores (dos horas a la semana): 20 € mensuales.
- Para clases sueltas de gimnasia: 1,80 € día

c) Pista tenis:

- Pista de tenis, por hora y media: 4 € / 6 € con iluminación.

## 2. PISTAS DEPORTIVAS

- Pista de fútbol sala, por 1:30 h.: 5€ / 7€ con iluminación.
- Pista de baloncesto, por 1;30 h: 5€ /7€ con iluminación.

## 3. CAMPO DE FÚTBOL

- Pista de padel, por hora y media: 8€ / 10€ con iluminación.
- Alquiler de campo fútbol 11 por hora y media: 25 € / 35€ con iluminación.
- Alquiler de campo fútbol 7 por hora y media: 20 € / 30€ con iluminación.

## 4. GIMNASIO MUNICIPAL

- Se estará al Anexo que se adjunta.

Estos precios no serán de aplicación para:

- Clubes y atletas federados.
- Escuelas deportivas municipales.
- Competiciones locales.

### Artículo 4.- Nacimiento de la obligación.

- La obligación de pago del precio público de esta Ordenanza nace desde que se presta o se realiza el servicio
- El pago del precio público se efectuará antes de entrar al recinto de cualquier instalación deportiva.
- La solicitud de reserva de las instalaciones deberá hacerse en el Registro del Ayuntamiento de Belalcázar, con una antelación mínima de 24 horas.
- El Ayuntamiento llevará un registro informatizado de las reservas y los usuarios de cada uno de los servicios públicos deportivos municipales.
- Para la inscripción en cursos, o servicios regulados con tarifas mensuales, deberán acudir al Ayuntamiento de Belalcázar a realizar la inscripción.
- La persona encargada del Gimnasio Municipal llevará un registro de usuarios detallado con horario de entrada y salida de cada uno de ellos.

### Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

- Los niños de hasta 6 años estarán exentos del pago del importe del precio público por la Entrada a la Piscina Municipal.
- Se aplicará una bonificación del 50% a personas que tengan la consideración de pensionistas. Deberán acreditarlo documentalmente.

- Se aplicará una bonificación del 50% a enfermos bajo prescripción médica que necesiten el uso de actividades deportivas para la mejora de su estado de salud.
- Las personas que acrediten una minusvalía de, al menos el 33%, tendrán una bonificación del 50% para las actividades deportivas e instalaciones municipales.

**Artículo 6.- Declaración de ingreso**

El pago del precio público:

- Instalaciones deportivas:
  - Horas sueltas: previamente a utilizar los servicios o instalaciones
- Actividades deportivas:
  - Inscripción en cursos: en el momento de la inscripción
  - Actividades con cuotas mensuales: del 1 al 5 de cada mes
  - Inscripción en actividades deportivas: previamente al inicio de la actividad

En las actividades o servicios regulados con tarifa mensual, se procederá a tramitar la baja en cuanto pasen los días de periodo de pago habituales sin haber satisfecho el pago. El pago de las actividades mensuales se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Belalcázar.

**Artículo 7.- Infracciones y sanciones**

En lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, Reglamento General de Gestión e Inspección, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y demás disposiciones que la desarrollen.

**Artículo 8.- Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación tras su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y continuará vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

**ANEXO PRECIOS GIMNASIO MUNICIPAL****TARIFAS MENSUALES NORMALES****GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y AEROBIC**

PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS	5 EUROS
DISCAPACITADOS/AS (con informe de discapacidad)	5 EUROS
PERSONAS JÓVENES Y ADULTOS/AS	8 EUROS

**MUSCULACIÓN-FITNESS**

3 DIAS	10 EUROS
5 DIAS	15 EUROS
DISCAPACITADOS/AS(con informe de discapacidad)	5 EUROS

GIMNASIA MANTENIMIENTO O AEROBIC + MAQUINAS	15 EUROS
---	----------

**BONOS****ANUAL****GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y AEROBIC (OCTUBRE-JUNIO ..9 meses)**

PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS	40 EUROS
DISCAPACITADOS/AS (con informe de discapacidad)	40 EUROS
PERSONAS JOVENES Y ADULTOS/AS	65 EUROS

**MUSCULACIÓN-FITNESS-MAQUINAS(OCTUBRE-JULIO.... 10 meses)**

3 DIAS	85 EUROS
5 DIAS	120 EUROS
DISCAPACITADOS/AS(con informe de discapacidad)	40 EUROS

GIMNASIA MANTENIMIENTO O AEROBIC + MAQUINAS	120 EUROS
---	-----------

**TRIMESTRAL****GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y AEROBIC**

PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS	14 EUROS
DISCAPACITADOS/AS (con informe de discapacidad)	14 EUROS
PERSONAS JOVENES Y ADULTOS/AS	22 EUROS

**MUSCULACIÓN**

3 DIAS	28 EUROS
5 DIAS	40 EUROS
DISCAPACITADOS/AS(con informe de discapacidad)	14 EUROS

GIMNASIA MANTENIMIENTO O AEROBIC + MAQUINAS	40 EUROS
---	----------

**FAMILIAR**

ANUAL	180 EUROS
TRIMESTRAL	60 EUROS
MENSUAL	20 EUROS

Núm. 2.924/2023

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebra el día 26 de junio de 2023, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización y aprovechamiento del edificio municipal Nave de la Fuente Vieja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncio del mismo por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 17.3 del referido texto legal.

Belalcázar, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL NAVE DE LA FUENTE VIEJA.**

#### **Artículo 1. Disposiciones**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el Ayuntamiento de Belalcázar, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece la tasa por la utilización y celebración de actos en edificios e instalaciones municipales.

#### **Artículo 2. Sujeto pasivo**

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que disfruten utilicen o aprovechen especialmente el edificio municipal Nave de la Fuente Vieja, el local situado en la piscina municipal así como la Caseta Municipal.

#### **Artículo 3. Cuota**

La cuantía que corresponda abonar por la cesión de las instalaciones de los siguientes edificios municipales se determinarán de la siguiente forma:

##### **Nave de la Fuente Vieja:**

-Las personas físicas o jurídicas sujetas a este tributo, 300 euros al día. En caso de contratar la Nave con calefacción y sistema de aire acondicionado, serán 1.000 euros al día.

##### **Local situado en Piscina Municipal:**

-Las personas físicas o jurídicas sujetas a este tributo, 300 euros al día.

##### **Caseta Municipal de Belalcázar:**

-Las personas físicas o jurídicas sujetas a este tributo, 300 euros al día.

#### **Artículo 4. Fianza previa a la utilización o aprovechamiento**

A todos los efectos, previo a la solicitud de utilización o aprovechamiento de los edificios municipales establecidos en el artículo 2, se tendrá que depositar en la Tesorería Municipal fianza por importe de 300 euros, para personas físicas o jurídicas sujetas a este tributo y cuya utilización sea para un fin privado.

La fianza será devuelta una vez finalizado el periodo de cesión del inmueble y siempre que por los servicios municipales se emita informe en que se acredite que el inmueble se devuelve al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación en que fue cedido.

En el supuesto de existir daños sobre el inmueble cedido, el cesionario tendrá que llevar a término las correspondientes reparaciones bajo la supervisión directa de los técnicos del Ayuntamiento de Belalcázar. En ningún caso se autoriza a colocar carteles ni ningún tipo de objeto en las paredes del inmueble.

Las reparaciones necesarias habrán de realizarse a costa del cesionario en el plazo de diez días hábiles desde que se produjo el daño, si bien hubiese otra actividad al día siguiente o antes de los tres días, los arreglos y limpieza se realizarán antes de entregar la llave. Si finalizado el plazo señalado anteriormente es necesaria la realización de trabajos de reparación por daños causados durante el periodo de cesión y no se hubieran llevado a término por el cesionario, se realizarán por la Administración Municipal a cargo de la fianza depositada.

Si el coste de los trabajos de reparación fuera superior a la fianza exigida, la diferencia tendrá que ser abonada por el depositante. En caso de impago, la deuda se exigirá en vía de apremio.

En el supuesto de que el cesionario efectúe cambio de fechas de las actividades programadas, el órgano competente del Ayuntamiento de Belalcázar puede autorizar, una sola vez, que las cantidades entregadas se consideren como anticipo y reserva de las nuevas fechas acordadas, en el caso de que se dispusieran de dichas fechas.

**Artículo 5. Obligaciones de pago** La obligación de pagar nace desde el momento en que se solicita autorización municipal para la utilización o aprovechamiento de las instalaciones cuyo uso se solicita.

Los interesados en la utilización o aprovechamiento habrán de indicar en su solicitud las fechas y horarios del acto, y acompañar a ésta la liquidación de la tasa abonada más la fianza regulada en el artículo anterior.

#### **Artículo 6. Exenciones**

Las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones en el Ayuntamiento de Belalcázar están exentas del pago siempre y cuando el uso sea para fines propios de la asociación.

#### **Artículo 7. Gestión**

Las partes interesadas en la utilización del edificio municipal, deberán presentar solicitud detallada y acompañada de la documentación pertinente solicitada por el Ayuntamiento. Las solicitudes deberán ser estudiadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Belalcázar, que otorgará o denegará la autorización, en razón al carácter y naturaleza de la utilización propuesta, fijando, en su caso, las fechas en que podrán desarrollarse estos aprovechamientos.

El edificio municipal será cedido en uso, y en todos los casos están obligados a dejar el mismo en perfectas condiciones de limpieza y orden, según lo previsto por el propio Ayuntamiento.

En caso de no cumplir alguna de las citadas cláusulas impuestas por el Ayuntamiento, éste podrá extinguir la autorización de uso de las instalaciones. De igual forma en caso de concurrencia de incumplimiento de las cláusulas señaladas, el Ayuntamiento de Belalcázar quedará facultado para no volver a autorizar a la misma parte usuaria de la cesión de uso del edificio.

#### **Artículo 8. Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación tras su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y continuará vigente hasta que se acuerde su dero-

gación o modificación.

Núm. 2.926/2023

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebra el día 26 de junio de 2023, aprobó provisionalmente el Reglamento regulador de las Bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Belalcázar, denominado "Plan de Empleo Local".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncio del mismo por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 49 del referido texto legal.

Belalcázar, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

#### **REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR**

##### **Artículo 1. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases, establecer los criterios para la creación de unas bolsas de trabajo para efectuar contratos laborales temporales, motivados por obras o servicios determinados, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente y no puedan cubrirse. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.

##### **Artículo 2. Vigencia de la Bolsa de Trabajo y causas de exclusión de la misma**

La bolsa estará vigente hasta que se contrate a la última persona de cada lista. Se podrá abrir nuevo proceso de bolsa con una antelación de 3 meses a la finalización de cada listado de Bolsa.

Habiéndose realizado llamamiento a todos los integrantes de una lista de la bolsa y en tanto en cuanto culminase el proceso de apertura de una nueva convocatoria, podrá utilizarse la lista anterior.

Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- Por voluntad propia del solicitante.
- Por haber obtenido un informe desfavorable de los responsables del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad, valorado por la Comisión.
- No superar la nota de corte establecida en el artículo 9 del presente reglamento.
- Estar inscrito en más de una categoría de la bolsa; en este caso, se podrá dar opción al/la interesado/a a elegir en que categoría de la bolsa desea permanecer.
- No aportar la titulación exigida.
- No cumplir con los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal a Servicio de las Administraciones Públicas.

La situación acreditada debe mantenerse en el momento de la contratación.

##### **Artículo 3. De la bolsa de trabajo**

1. Se denomina Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Belalcázar a la relación ordenada de personas que han solicitado voluntariamente su inclusión en la misma con destino a cubrir en cada ejercicio las plazas temporales, cuya contratación pueda efectuarse al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los trabajadores, y correspondientes a aquellos puestos de trabajo que no forman parte de la estructura permanente de la plantilla municipal.

2. La inclusión en la Bolsa de Trabajo no configura derecho a la realización de contratación alguna por parte del Ayuntamiento de Belalcázar, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las plazas recogidas en el artículo 13 del presente reglamento.

3. Fuera de la bolsa de trabajo, y con excepción de las plazas señaladas en el artículo 4º de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Belalcázar no podrá cubrir puesto alguno por persona no incluida en la bolsa de trabajo.

La jornada de trabajo, horario y retribuciones serán las asignadas al puesto de trabajo que se cubra temporalmente, y a los establecidos en los distintos Convenios de aplicación.

##### **Artículo 4. Plazas excluidas de la Bolsa de Trabajo**

No estarán incluidas en la bolsa de trabajo las plazas correspondientes a los siguientes puestos:

- Funcionarios.
- Personal laboral de carácter indefinido.
- Personal municipal de cualquiera Grupos funcionariales o Clasificación Profesional laboral con destino a puestos para cuyo ejercicio se requiera un perfil específico o una cualificación especial.
- Personal que se contrate dentro de las convocatorias específicas que se efectúen en razón de convenios suscritos por el Ayuntamiento con otras entidades públicas, tales como SEPE, Escuelas Taller, etc., siempre que estos exijan la emisión de oferta de empleo genérica.

##### **Artículo 5. Condiciones de admisión de aspirantes**

Para poder ingresar en la bolsa de trabajo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida para cada puesto de trabajo.

##### **Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la convocatoria de apertura de la bolsa que se hará saber mediante convocatorias, publicación en Sede Electrónica, página web, y cualesquiera otros que permitan su máxima difusión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará por Resolución de Alcaldía la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos una vez baremadas por la Comisión de Valoración.

La lista provisional se hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos de reclamaciones. En caso de producirse éstas, serán resueltas por la Comisión de Valoración cuyo dictamen se aprobará por Resolución de Alcaldía, siendo ésta la lista definitiva, y que será publicada de la misma forma en Sede Electrónica y Página Web del Ayuntamiento. Solo se admitirán reclamaciones por escrito a las listas durante el plazo señalado, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aclarando, si fuera necesario, la documentación aportada en el procedimiento de valoración. Las citadas reclamaciones deberán ser presentadas y registradas de idéntica forma que las solicitudes.

No se admitirán en éste momento documentos no aportados en el plazo de presentación de instancias.

#### Artículo 7. Documentación a presentar junto con la solicitud

La documentación y méritos a presentar por los candidatos/as, junto con la solicitud deberán ser:

1. Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  2. Declaración responsable de no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
  3. La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante aportación de fotocopias de los diplomas o títulos acreditativos de la realización del curso.
  4. Informe de Vida Laboral completo.
  5. En caso de minusvalía y/o incapacidad total o parcial, Resolución del reconocimiento de la misma emitido por organismo o administración competente.
  6. La compatibilidad con el puesto de trabajo para persona con discapacidad, se acreditará con Certificado de compatibilidad, expedido por organismo o administración competentes.
  7. Certificado de períodos Inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, referido al último año de todos los miembros que forman la unidad familiar.
  8. Certificado de prestaciones actual y por períodos de todos los miembros que forman la unidad familiar, (importe, tipo y período).
  9. Justificante en su caso de cargas familiares de las que deba responder (libro de familia) menores.
  10. Justificación de méritos objeto de valoración para su baremación.
  11. En el caso de ser Mujer víctima de Violencia de Género, habrá de presentar una de las opciones de la siguiente documentación:
    - Sentencia condenatoria del agresor con medida cautelar, en vigor, al día de la fecha de presentación de Bolsa de Trabajo.
    - Orden de protección, en vigor, al día de la fecha de presentación de Bolsa de Trabajo.
    - Resolución Judicial acordando medidas cautelares de protección de la víctima, en vigor, al día de la fecha de presentación de Bolsa de Trabajo.
- Solo se podrá presentar solicitud en una de las categorías de la bolsa de trabajo convocada por el Ayuntamiento. En caso de de-

tectarse solicitudes en distintas categorías, sólo se mantendrá la presentada en último lugar. Una vez se le haya solicitado sus servicios en una categoría, independientemente la haya realizado, no podrá cambiarse de categoría.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

#### Artículo 8. Comisión de calificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, por ello no se podrá designar a ninguno de sus miembros en nombre o representación de organizaciones sindicales u otras administraciones. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de la Corporación.
- Vocales: Dos funcionarios de la Corporación.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación.

Serán suplentes de los anteriores, quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 9. Criterios de valoración (aplicables a los distintos tipos de bolsas)

La valoración de las solicitudes presentada para la inclusión en la bolsa de trabajo se efectuará en base a los siguientes criterios:

#### Experiencia laboral:

- Por cada mes trabajado en la misma categoría solicitada: 0,5 puntos.
- Por cada mes trabajado en distinta categoría a la solicitada: 0,1 puntos.
- Se valorará en este apartado la experiencia laboral acreditada mediante CV expedido por el SAE o Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder un máximo de 25 puntos.

#### Formación:

- \*Formación no reglada:
  - Cursos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, por cada 20 horas completas: 0,5 puntos.
- \*Formación Reglada:
  - Licenciado o graduado: 3 puntos.
  - Diplomado: 2,5 puntos.
  - Bachillerato, COUY FP 2: 2 puntos.
  - Graduado Escolar, ESO, FP1: 1 punto.

Se acreditará este apartado mediante copia del título emitido por la entidad o empresa organizadora del mismo siempre que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo y/o copia del título académico. La titulación reglada no es acumulable y se tomará el valor del título de mayor rango.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder un máximo de 10 puntos.

#### Cargas familiares:

- Familia numerosa: 5 puntos.
  - Por cada hijo discapacitado (no incluido en título de familia numerosa): 3 puntos.
  - Con cargas familiares de menores (Sin ningún tipo de prestación económica): 3 puntos.
  - Con cargas familiares (con algún miembro de la unidad familiar con alguna prestación): 1 punto.
  - Sin cargas familiares: 0,5 puntos.
  - Persona solicitante con certificado de discapacidad igual o superior al 33%: 2 puntos.
- Se acreditará este apartado mediante:
- Título de familia numerosa.
  - Certificado o tarjeta de discapacidad.
  - Certificación de prestaciones emitida por el Servicio Público de Empleo Andaluz de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
  - Certificado de movilidad reducida.
  - Las puntuaciones contempladas en este apartado son acumulables.

*La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder un máximo de 5 puntos.*

#### **Situación de desempleo (en el último año):**

- Por cada mes en situación de desempleo sin prestación /subsidio: 1 punto.
- Por cada mes en situación de desempleo con prestación /subsidio: 0,2 puntos.
- Desempleado mayor de 45 años (acumulable a los pts. anteriores): 5 puntos.
- Por primer empleo: 5 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación de periodos de inscripción en el SAE en el último año, desde la fecha de inicio para la constitución de la bolsa, informe de vida laboral y certificado de prestaciones emitido por el SEPE.

*La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder un máximo de 10 puntos.*

**Empate:** En caso de empate este se decidirá en función de las cargas familiares de los peticionarios que estos acrediten en su instancia. En caso de continuar el empate, este se resolverá por sorteo.

#### **Artículo 10. Notas de corte**

Aquellas personas que tengan en la valoración menor de 5 puntos, serán eliminadas de las listas, quedando sin acceso a las bolsas de empleo.

#### **Artículo 11. Valoración**

La Comisión de Valoración una vez cerrado el plazo de admisión de instancias procederá en el plazo máximo de un mes, a la baremación de las solicitudes presentadas, teniendo dicha valoración carácter provisional. La Comisión de Valoración se guarda el derecho de ampliar este tiempo, por motivos de aumento de solicitudes. Se valorará que se cumplan los requisitos en la fecha de presentación de la solicitud y al inicio de la contratación.

#### **Artículo 12. Llamamiento para cubrir las plazas**

El llamamiento para las plazas a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación dentro de cada categoría. Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas dentro de una misma categoría de la Bolsa, la asignación del puesto concreto a ocupar será opción de los propios seleccionados por orden de puntuación de la que se dispone en la bolsa de mayor a menor. A estos efectos se les informará de la previsión de duración de cada contrato sin que ello suponga garantía sobre la misma, así como de cualquier otra circunstancia que sea relevante, siendo que el cese en el puesto se producirá en razón de la adscripción efectua-

da sin tener en cuenta otras circunstancias.

Caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de un mes, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

En todo caso las contrataciones se consideran indivisibles por lo que no podrá declararse extinguido un contrato por ningún otro motivo que no sea el de finalización del mismo por las causas establecidas en el contrato.

El llamamiento para la contratación se efectuará telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación señalado por el interesado en su solicitud (mediante llamada telefónica, SMS o correo electrónico). Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en la solicitud. A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de voz. No obstante si no se incorporase a cubrir los servicios solicitados, permanecerá en su orden en el listado perdiendo turno.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

-Por contrato de trabajo inferior a un mes (debidamente justificado).

-Por Enfermedad (debidamente justificado).

-Por Enfermedad de algún familiar (debidamente justificado) solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que conviva en la unidad familiar.

#### **Artículo 13. Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de Bolsa de Trabajo para personal no cualificado para las categorías siguientes y existirá una reserva del 5% para las personas con discapacidad superior al 33%:

-Peón de la Construcción.

-Peón de Servicios.

-Oficial 2ª Construcción.

-Oficial 2ª Pintor.

-Peón Pintor.

-Oficial 2ª Electricista.

-Peón Electricista.

-Oficial 2ª Jardinería.

-Peón Jardinería.

-Peón Especialista (Dumper, barredora, etc).

-Peón Limpieza (Limpiador@).

La Comisión de Contratación se guarda el derecho de abrir una convocatoria para la constitución de una bolsa determinada en cualquier momento si las necesidades de mercado lo demandan.

#### **Artículo 14. Turno de Discapacidad**

Se reserva el 5% de los contratos correspondientes a cada categoría profesional a personas con una discapacidad igual o superior al 33%. Dicho porcentaje se calculará en relación al número de contrataciones efectivamente realizadas en cada categoría profesional y no en función de los puestos de trabajo previstos en las presentes bases (Base 2ª). En aquellas categorías profesionales en las que el número de contrataciones sea inferior al 20 no existirá turno de discapacidad.

La discapacidad se acreditará mediante Certificado de minusvalía que, en su caso, deberán presentar los solicitantes entre la

documentación complementaria prevista en la base 4.3. La presentación de dicho certificado dará derecho al solicitante a ocupar un puesto de trabajo correspondiente al turno de discapacidad sin necesidad de solicitud expresa al respecto, debiendo el Ayuntamiento adoptar las medidas pertinentes para garantizar dicho derecho. No se admitirá ningún otro medio para acreditar la discapacidad.

La valoración de las solicitudes correspondientes a los trabajadores discapacitados se realizará conforme a las reglas generales, conjuntamente con el resto de las solicitudes, integrándose en la bolsa de trabajo correspondiente a su categoría profesional en el puesto que les corresponda con arreglo a su puntuación, haciéndose constar su carácter de trabajador/a discapacitado/a mediante una indicación al margen de su nombre.

La determinación de los/as trabajadores/as discapacitados/as que accederán a las plazas del turno de discapacidad se realizará en función del orden que ocupen en las respectivas bolsas de trabajo.

Las plazas del turno de discapacidad que no se pueden cubrir con trabajadores/as discapacitados/as acrecerán al turno general.

#### Artículo 15. Periodo máximo de contratación

Mediante el presente Reglamento se podría optar a un periodo máximo de contratación (de forma continuada o discontinuada) de sesenta (60) días como máximo.

#### Artículo 16. Publicación. Incidencias

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Las bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### Artículo 18. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

1. Carácter rotatorio. Todas las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán ordenadas por las futuras contrataciones que resulten necesarias temporalmente. Así, hasta que no haya sido contratado el último de la lista no se podrá volver a contratar el primero. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo manteniendo su orden en la misma y corriendo turno.

2. Apertura dinámica la bolsa: se admitirá cada año a quienes lo deseen, abriéndose los plazos de manera periódica.

3. Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta bolsa, que se gestionen y subvencionen por Programas específicos, tales como PROFEA, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, PROTEJA, Acción concertada, Experiencias Profesionales para el Empleo, Empleo Social, Emprende o cualquier otro de similares características, y tengan establecido un

proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de la bolsa de trabajo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Tablón, ante el mismo órgano que la ha dictado. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 3.006/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÉ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000771, de 5 de julio de 2023, se ha procedido a la aprobación de la CONVOCATORIA y las BASES para la contratación en régimen laboral temporal de un auxiliar de inclusión social (Grupo C2), afecta al Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social 2023 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, que se insertan a continuación:

### DECRETO

VISTA la Resolución nº 2023/49, de fecha 7 de febrero de 2023, del Instituto Provincial del Bienestar Social, por la que se otorga a esta entidad una subvención directa de carácter excepcional de 9.650 euros, dentro del Programa Provincial de apoyo extraordinario a la inclusión social 2023, para la contratación temporal de personal de refuerzo, en la categoría de Auxiliar de Inclusión Social; modificada mediante Resolución nº 2023/1112, de fecha 20 de abril de 2023.

CONSIDERANDO que se justifica la presente contratación en el Acuerdo de Pleno de 13 de junio de 2012, por el que se incluye en los sectores prioritarios por su consideración de servicios esenciales las contrataciones referentes a Servicios Sociales.

VISTO el informe del tesorero accidental, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a los costes salariales que supone la contratación de referencia; así como el informe de la Secretaria-Interventora, de fecha 29 de junio de 2023, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación propuesta.

VISTA las bases que regirán el presente proceso selectivo, de fecha 4 de julio de 2023, para la contratación temporal de referencia, las cuales constan en el expediente.

VISTO cuanto antecede, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; y previa fiscalización favorable de la Secretaria-Interventora, de fecha 4 de julio de 2023,

### VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar el expediente, la convocatoria y las bases para la contratación en régimen laboral temporal de un auxiliar de inclusión social (Grupo C2), afecta al Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social 2023 del Instituto Pro-

vincial de Bienestar Social de Córdoba, con una duración de 6 meses a jornada completa; Bases que son reproducidas a continuación literalmente.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por cuantía de 15.010,46 euros, que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada.

TERCERO. Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE UN/A AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL.**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 puesto de trabajo en la categoría profesional de Auxiliar de Inclusión Social (Grupo C2) en régimen laboral y con carácter temporal, afecta al Programa Provincial de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social 2023 subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para proporcionar apoyo a los equipos técnicos de Servicios Sociales en la canalización de la demanda y apoyo en la gestión administrativa para con el Ayuntamiento y la iniciativa social.

El/la Auxiliar de Inclusión Social habrá de ser una figura de apoyo administrativo básico a los equipos técnicos de servicios sociales intervinientes en el municipio, y nexo de unión para una mejor coordinación con el ayuntamiento y los agentes sociales en el seno de la Mesa Municipal de Acción Social que habrá de tener las siguientes tareas:

1. Favorecer la canalización y ordenación de la demanda social extraordinaria que habrán de soportar los Equipos Técnicos de Servicios Sociales en el municipio.

2. Apoyo administrativo básico a los Equipos Técnicos en la gestión de ayudas y prestaciones sociales provenientes de otras AA.PP. en el ámbito de empleo, renta mínima, ayudas al alquiler, suministros vitales, ingreso mínimo vital, etc.

3. Intermediario en la gestión administrativa con el Ayuntamiento en la gestión de certificados y demás trámites documentales que han de ser incorporados al expediente social.

4. Apoyo complementario a la intervención y el seguimiento de programas del IPBS y el ayuntamiento.

El/la auxiliar de inclusión social contratado/a por el Ayuntamiento, deberá responder, al menos, al siguiente perfil:

1. Habilidades y capacidad de atención al público para la ordenación de la demanda social municipal.

2. Conocimientos ofimáticos aplicados en la gestión de aplicaciones web, edición de textos, hojas de cálculo y bases de datos con un nivel de solvencia para apoyar la gestión técnica diaria.

3. Capacidad para la gestión administrativa ágil de los expedientes prescritos por los equipos técnicos.

4. Conocimiento de la realidad social e iniciativa social municipal.

SEGUNDA. Duración del contrato

Los contratos serán de duración determinada, a jornada completa, durante 6 meses.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social 2023, en función de las necesidades el Ayuntamiento podrá financiar con fondos propios períodos de contratación superiores al establecido anteriormente.

TERCERA. Requisitos para participar

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de una titulación académica mínima de título de graduado en ESO o equivalente.

Los requisitos enumerados en esta Cláusula deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud.

CUARTA. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Benamejí, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando las ofertas se envíen por correo, el candidato deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos los requisitos exigidos, así como al mantenimiento de los mismos durante la vigencia del contrato, debiendo ir acompañadas del anexo II (autobaremación), donde se señalará la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones y deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

No presentar junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados o presentarlos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no es causa de exclusión, pero no serán valorados los mismos.

El hecho de presentar solicitud para formar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

A la instancia (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida o documento equivalente. En el caso de presentar estudios equivalentes se citará la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, se aportará certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Anexo II debidamente suscrito.

d) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima.

e) Memoria sobre la realidad social e iniciativa social municipal en la actualidad.

f) Justificante del pago de los derechos de examen, que se fijan, conforme establece el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Benamejé, en la cantidad de 20,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de IBAN ES60 0237 0016 30 9150648764 de la entidad Cajasur Banco, consignando el nombre del aspirante y el concepto "proceso selectivo inclusión social".

En el presente proceso selectivo no se establece ningún tipo de exención, reducción o bonificación de la tasa correspondiente (no siendo de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Benamejé.)

No será admisible, en ningún caso, el pago extemporáneo de la tasa, entendiéndose por tal, el abono de la misma en una fecha posterior a la finalización del plazo concedido en las bases para la presentación de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, de forma que la falta de ingreso de la tasa dentro del periodo de los diez días hábiles de presentación de solicitudes en el proceso selectivo será considerada como un defecto no subsanable y conllevará la no admisión en el proceso selectivo.

QUINTA. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldesa dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Benamejé, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá la Comisión de selección para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Benamejé.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Benamejé.

SEXTA. Órgano de selección

El órgano de selección, de carácter técnico estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SÉPTIMA. Criterios de selección

El procedimiento de selección será el concurso de méritos y se calificarán con una prelación máxima de 10 puntos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A) Experiencia profesional (max. 4 puntos):

Conforme a la normativa reguladora del Programa de Apoyo Extraordinario a la Inclusión Social 2023 subvencionado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para garantizar una adecuada prestación del servicio, se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en Centros de Servicios Sociales, en la categoría de Auxiliar de Inclusión Social, en régimen funcional, laboral o mediante contrato profesional de prestación de servicios. Se valorarán a razón de 0,20 puntos/mes completo.

Lo anterior se computará sumando todos los periodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Todos los servicios prestados se justificarán con los siguientes documentos:

-Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, donde consten los periodos y grupos de cotización.

-Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público se acreditarán mediante certificación expedida por la respectiva Administración Pública con expresión

de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva.

B) Memoria sobre la realidad social e iniciativa social municipal en la actualidad. (máx. 3 puntos):

Debe presentarse con una extensión máxima de 10 páginas, a 1,5 de interlineado.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento (máx. 2 puntos):

Se valorarán los cursos y actividades de formación cuyos contenidos tengan relación directa con el puesto ofertado y que hayan sido impartidos por Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales y Entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, en la forma siguiente:

- De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 100horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 199 horas: 0, 40 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 10 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas.

Para acreditar este apartado, deberá aportarse el título o certificación de asistencia, expedido por el Organismo Público, Entidad o Centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del Curso, Jornada o Seminario, y tengan relación directa con las materias propias de la categoría que nos ocupa.

Únicamente podrán ser valorados aquellas acciones que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. En cualquier caso, no tendrán tal consideración materias transversales tales como la informática, igualdad, los idiomas o la prevención de riesgos laborales.

D) Formación académica (máx. 1 Punto):

Solo se valorará aquella titulación que esté relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo y solo se valorará una titulación, la mayor que se presente.

- Ciclo formativo de Grado Medio: 0,12 punto.
- Bachillerato: 0,25 punto.
- Ciclo Formativo de Grado superior: 0,50 punto.
- Master relacionado con el puesto: 0,75 punto.
- Título universitario (Grado, licenciatura, diplomatura...): 1 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales o documentación equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título.

OCTAVA. Resultados provisionales

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Benamejé, disponiendo los aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

NOVENA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Benamejé.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por la Comisión de selección, proponiéndose por este al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con las siguientes preferen-

cias:

- 1) Experiencia Profesional.
- 2) Memoria.
- 3) Formación académica.
- 4) Cursos de formación y Perfeccionamiento.

DÉCIMA. Presentación de documentos

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia autenticada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Certificado actualizado por delitos de naturaleza sexual.
- d) Copia autenticada de los méritos alegados.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

UNDÉCIMA. Acuerdo de contratación

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el punto anterior, el órgano municipal competente de acuerdo con lo propuesto por el órgano de selección, procederá a la contratación.

DUODÉCIMA. Comunicaciones

Las comunicaciones derivadas de esta Convocatoria se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benamejé.

DECIMOTERCERA. Bolsa de trabajo

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de forma ágil cuando este pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, sustituciones por vacaciones, etc.

En caso de quedar vacante el puesto objeto de este proceso, el aspirante que aparezca en primer lugar de la bolsa de trabajo será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base undécima, procediendo conforme se establece en la misma.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, este quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

DECIMOCUARTA. Interpretación de las bases

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOQUINTA. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación.

LA ALCALDESA

Lo manda y firma la Sr. Alcaldesa, en Benamejé (Córdoba).

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejé, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UN/A AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL (6 meses a jornada completa)**

D./Dña. \_\_\_\_\_ (en representación de \_\_\_\_\_ ) mayor de edad, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, domicilio en la Cl/ \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, núm. de teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_, ante Ud. comparece y **SOLICITA** participar en este proceso de selección.

Se aportan FOTOCOPIAS de la siguiente documentación (señalar con X):

- D.N.I.
- Titulación académica mínima exigida.
- Informe de Vida Laboral.
- Contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificados de servicios prestados (donde se acredite la relación con el puesto).
- Titulación académica superior a la mínima exigida.
- Diplomas o certificados de cursos y de perfeccionamiento relacionados/o.
- Justificante del pago de los derechos de examen

Se aporta, así mismo:

Memoria sobre la realidad social e iniciativa social municipal en la actualidad.

Así mismo, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** (señalar con X):

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tener conocimientos ofimáticos aplicados y en la gestión de web.

Cumplir el resto de requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

En Benamejí, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ**

**ANEXO II**

**DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO PARA UN AUXILIAR DE INCLUSIÓN SOCIAL**

<b>DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>
<b>Nombre y Apellidos:</b>

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. (Máximo 4 puntos)**

Por servicios prestados en Administración Pública local y/o Centros de Servicios Sociales, como Auxiliar de Inclusión Social: 0,20 puntos/mes completo			
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal
Periodos			
Fecha alta	Fecha baja	Tiempo de experienc.	Tiempo de experienc.
TOTAL TIEMPO EN MESES			
TOTAL VALORACION			

**C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 2 puntos)**

Nº Doc	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
TOTAL HORAS Y TOTAL PUNTUACIÓN DE FORMACIÓN RELACIONADA					

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**D. FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 1 punto)**

Nº Doc	Identificación de la titulación académica	Entidad emisora	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El/la Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI.****AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

## Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.904/2023

Conforme determina el artículo 70.2 de LBRL, el acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana de Carcabuey, queda elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el período de exposición, procediéndose a la publicación del mismo que figura en el Anexo I.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 3 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

### ANEXO I

#### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CARCABUEY, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno, de 9 de diciembre de 2022.

Preámbulo.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Derechos de la ciudadanía de Carcabuey.

Capítulo III. Los órganos de participación ciudadana.

Capítulo IV. Mecanismos de apoyo y promoción del tejido asociativo.

Capítulo V. Presupuestos Participativos.

#### PREÁMBULO

##### I

La participación ciudadana se ha convertido en un eje fundamental en la concepción de los sistemas parlamentarios contemporáneos. Su emergencia se funda en los avances culturales y educativos vividos en las últimas décadas, que han propiciado que la sociedad española haya madurado y haya desarrollado conocimiento y capacidad suficiente para implicarse de manera efectiva y responsable en los procesos de propuesta, deliberación, decisión o evaluación de las políticas públicas. La apertura de las instituciones de la representación a la participación directa, combinando la acción política de las personas representantes con las aportaciones de las representadas, debe ser el nuevo paradigma del funcionamiento de las Administraciones Públicas, más aún en el ámbito municipal, caracterizado por la proximidad entre ciudadanía e institución.

La implicación de las vecinas y vecinos en la construcción colaborativa de un municipio mejor es una garantía democrática para el futuro de Carcabuey y una manera de fomentar el acercamiento entre la ciudadanía y las instituciones. El impulso de formas directas de participación ciudadana que complementen las instituciones representativas se ha convertido en una demanda social de primera magnitud como se viene poniendo de manifiesto en los últimos tiempos.

La finalidad última de los procesos de participación ciudadana es conseguir las condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad.

Es indudable la importancia que las organizaciones ciudadanas y el tejido asociativo, el papel activo y de interlocución que ofrecen estas organizaciones es básico para la canalización de

demandas y reivindicaciones de la ciudadanía andaluza.

Con el presente reglamento se quiere establecer en Carcabuey un marco para el ejercicio de la participación ciudadana de manera real y efectiva, por la cual todos y todas, de forma universal y continua, puedan involucrarse en el desarrollo de políticas públicas y de la acción de gobierno, es decir, en las decisiones que afectan a su vida cotidiana.

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Art. 9 de la Carta Magna.

##### II

La participación ciudadana es ya uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía, como parte de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de un pueblo es participar en su gobierno y gestión.

Esta idea se desprende también de nuestro ordenamiento jurídico, a través de la conjunción de los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución. Entre las actuaciones que encomienda el primero de ellos a los poderes públicos, de cara a favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, se contempla la de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otra parte, la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho fundamental de la ciudadanía, otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna, recogido en el Capítulo IV (información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (En adelante LRBRL).

Así, el artículo 69 LRBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de toda la ciudadanía en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquéllas establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Por su parte, el artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de su vecindad en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

A la legislación estatal hay que sumar lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, como normas fundamentales a la hora de entender y desarrollar la participación

ciudadana en nuestra comunidad.

Así, disposiciones de carácter general, como el primer apartado del artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconocen que la Comunidad Autónoma fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, mandato que debe regir la colaboración entre las Administraciones locales y la Junta en materia de participación. Otras disposiciones de carácter más específico, como la letra c) del punto primero del artículo 30, reconocen el derecho a promover la convocatoria de consultas populares por la Junta de Andalucía o por los Ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes.

El artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía reconoce como competencia propia de los municipios andaluces el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías, y en su disposición final séptima se establece que, conforme a la regulación del artículo 10.3.19.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre la participación ciudadana, todos los municipios aprobarán un reglamento de participación ciudadana que asegure los cauces y métodos de información y de participación de la ciudadanía en los programas y políticas públicas.

El marco de la participación ciudadana en Andalucía se ha completado mediante la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, donde se contienen disposiciones generales que ordenan y afectan al derecho de participación política ciudadana, un catálogo de procesos participativos y numerosas referencias a la participación en el ámbito municipal, ya sea en la elaboración de ordenanzas y reglamentos locales (artículo 30), en la elaboración participativa de los presupuestos (artículo 24) o en el régimen de las consultas participativas en el ámbito local (artículos 48 y siguientes). Así mismo, desarrolla la necesaria colaboración entre la Junta y los entes locales (artículo 60) y dispone un Capítulo (el segundo del Título V) para la organización y la participación en las Administraciones locales andaluzas. Artículo 9 de la Carta Magna "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal" Artículo 23.1 de la Constitución Española.

En el artículo 37 del estatuto de autonomía andaluz, se recoge como principio rector "el fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo".

### III

En resumen, el presente Reglamento supone un importante avance en la regulación del derecho de participación para las vecinas y vecinos de Carcabuey, así como para la actualización de su Ayuntamiento, a nivel orgánico y competencial, situando a este municipio dentro del nuevo marco jurídico regulatorio fruto de la aprobación de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, sin perder su armonía con la Constitución y con el resto de normativa estatal y europea.

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

###### Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene como objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos en el municipio, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autono-

mía, en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y los tratados comunitarios.

###### Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas del municipio de Carcabuey, así como a las entidades ciudadanas domiciliadas y acreditadas en el mismo.

###### Artículo 3. Conceptos

1. A los efectos de este reglamento, la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

2. Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino o vecina mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

3. A los efectos de este reglamento, son entidades de participación ciudadana:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

1) Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

2) Su actuación se desarrolle en el ámbito del término municipal de Carcabuey.

3) Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el término municipal de Carcabuey.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término municipal de Carcabuey, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y su condición de vecino o vecina definida en el apartado 2 de este artículo, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso.

d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

###### Artículo 4. Carácter consultivo

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39 de la Ley 7/2017 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación, previa tramitación oportuna del expediente administrativo.

###### Artículo 5. Derecho a la participación

Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común y que tengan la condición de vecino o vecina de este municipio, tienen derecho a participar en los asuntos públicos que sean competencia del mismo, en los términos recogidos en las le-

yes y en este Reglamento.

La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en este Reglamento y en el artículo 6 de la Ley 7/2017 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

#### CAPÍTULO II

#### Derechos de la ciudadanía de Carcabuey

##### Sección 1º Disposiciones Generales

#### Artículo 6.

1. Todos los vecinos y vecinas de Carcabuey tienen derecho a participar en la gestión municipal directamente, ya sea de manera individual o de forma colectiva a través de las asociaciones, entidades u otro tipo de organización ciudadana.

2. Para posibilitar y promover el ejercicio de estos derechos el Ayuntamiento de Carcabuey habilitará mecanismos y cauces de participación regulados en el presente Reglamento.

##### Sección 2º

#### Derecho a servicios públicos de calidad de Competencia municipal

#### Artículo 7.

1. Según los principios de la actual Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, todos los vecinos y vecinas de Carcabuey tienen derecho a la prestación de los siguientes servicios públicos:

- a) alumbrado público.
- b) cementerio.
- c) recogida de residuos.
- d) limpieza viaria.
- e) abastecimiento domiciliario de agua potable.
- f) alcantarillado.
- g) acceso a los núcleos de población.
- h) pavimentación de las vías públicas.
- i) parque público.
- j) biblioteca pública.
- k) tratamiento de residuos.

2. La prestación de los servicios municipales se realizarán en los términos previstos en la legislación del Estado y de la Comunidad de Andalucía.

#### Artículo 8.

El Ayuntamiento garantizará el acceso de las personas con diversidad funcional física, psíquica y/o sensorial a los servicios públicos, valorando las peculiaridades de cada caso.

#### Artículo 9.

Todos los vecinos y vecinas de Carcabuey tienen derecho a contar con la infraestructura municipal necesaria para ejercer la participación ciudadana, tanto en lo referente a espacios y lugares físicos, como a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

##### Sección 3º

#### Derecho a la Información

#### Artículo 10.

Todos los vecinos y vecinas de Carcabuey tienen derecho a:

- a) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.
- b) Acceder a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.
- c) Conocer los acuerdos públicos de los órganos de gobierno municipales.
- d) Conocer los planes y actuaciones municipales en trámite pa-

ra potenciar la participación ciudadana.

e) Aquellos otros que se puedan establecer en el presente Reglamento, o que vayan surgiendo con el desarrollo de los procesos de participación para hacer que esta llegue a todos y todas las ciudadanas y ciudadanas.

#### Artículo 11.

1. El Ayuntamiento informará a la población de los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, de las normas y en general de todas las actuaciones.

2. Estas informaciones serán divulgadas de forma abierta, sencilla, gratuita y apropiada, de manera que puedan ser conocidas y comprendidas por todos los ciudadanos y ciudadanas. Para dicho fin podrán utilizarse los siguientes medios:

- Revista municipal.
- Web municipal y todo un conjunto de TICS y redes sociales.
- Tablón de anuncios.
- Radio Municipal.
- Exposición en lugares de concurrencia pública: equipamientos municipales, sedes de entidades ciudadanas, comercios, etc.
- Boletines Oficiales.

#### Artículo 12.

En dependencias municipales, así como a través de las plataformas digitales de participación ciudadana del Ayuntamiento de Carcabuey, se informará a la ciudadanía de las iniciativas relacionadas con la participación que se llevan a cabo en el municipio.

#### Artículo 13.

El Ayuntamiento promoverá y hará uso de las Tics como medio complementario para una eficaz difusión de sus servicios, actividades y para establecer un diálogo, proporcionando un acercamiento progresivo a los y las habitantes de Carcabuey. Por medio de ellas se podrá:

- a) Facilitar al máximo las gestiones con la Administración local.
- b) Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.
- c) Potenciar la relación entre administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de la población.
- d) Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.
- e) Posibilitar el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen.
- f) Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local.
- g) Establecer un diálogo en el que se intercambie información de manera bidireccional entre el Ayuntamiento y los ciudadanos y ciudadanas.
- h) Aquellas otras que se puedan establecer en el presente Reglamento.

#### Artículo 14.

Las entidades ciudadanas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, tienen los siguientes derechos de información:

- a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.
- b) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendido su objeto social.
- c) Las entidades ciudadanas, así como los vecinos y vecinas tienen derecho a celebrar reuniones informativas con concejales y

concejales, delegados y delegadas sobre asuntos de su competencia previa petición por escrito y en el plazo máximo de 30 días naturales desde la presentación de la misma a través del Registro Municipal.

d) Disponer de un canal de participación a través de la web municipal donde poder encontrar dichas informaciones además de poder realizar consultas online.

e) Aquellos otros que se puedan establecer en el presente reglamento.

#### Sección 4º

##### Derecho a formular quejas y sugerencias

###### Artículo 15.

Todos los vecinos y vecinas de Carcabuey tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para presentar quejas o sugerencias sobre las actividades del Ayuntamiento.

###### Artículo 16.

1. El Ayuntamiento habilitará un Buzón de quejas y Sugerencias, dependiente de Alcaldía, a través del cual se recibirán propuestas o quejas ciudadanas.

2. Las quejas y sugerencias deberán ser formuladas por escrito y entregadas en el Registro Municipal junto con el formulario que a tal efecto establecerá Alcaldía.

3. El escrito podrá ser presentado individual o colectivamente. Las entidades ciudadanas podrán hacerlo tanto de forma individual como agrupadas por intereses territoriales o sectoriales.

4. Las propuestas y quejas deberán incluir la identidad de quien o quienes las formulan y el medio elegido para recibir la respuesta.

5. El ayuntamiento habilitará los medios necesarios para que las quejas y sugerencias dirigidas al buzón puedan ser tramitadas a través de la Oficina de Atención a la ciudadanía y de la página web municipal.

6. Se podrán realizar observaciones y peticiones a través de la app municipal.

###### Artículo 17.

1. El Ayuntamiento deberá acusar recibo de la propuesta o queja dentro de los siete días hábiles siguientes a su recepción.

2. El Ayuntamiento podrá declarar inadmisibles las propuestas o quejas siempre de forma motivada y en los quince días hábiles siguientes al de la presentación de la misma.

3. El Ayuntamiento deberá contestar a la propuesta o queja en un plazo máximo de treinta días hábiles, salvo que aquella hubiera sido declarada inadmisibles.

#### Sección 5º

##### Derecho de audiencia pública

###### Artículo 18.

1. Es un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

2. La Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.

3. En todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas.

###### Artículo 19.

1. La audiencia pública será convocada por la Alcaldía o por cualquiera de los Concejales/as Delegados/as, ya sea a iniciativa propia o a petición de la ciudadanía.

#### Sección 6º

##### Derecho de iniciativa popular

Artículo 20. La iniciativa popular para la adopción de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamento en materias de competencia municipal.

1. Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos del municipio:

a) Hasta 5.000 habitantes, el 20 por ciento.

b) De 5.001 a 20.000 habitantes, el 15 por ciento.

c) A partir de 20.001 habitantes, el 10 por ciento.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del secretario del ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

2. Tales iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Sección 7º

##### Derecho de intervención una vez finalizado el Pleno Municipal

###### Artículo 21.

1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas y se celebran según la normativa vigente.

2. Terminada la sesión del Pleno ordinario, la Alcaldía podrá establecer un turno de ruegos y preguntas que se formularán brevemente, para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Quienes deseen intervenir en el turno y desee que se le responda por escrito, deberán solicitarlo por escrito con una antelación mínima de siete días hábiles a la celebración de la sesión de Pleno correspondiente. La solicitud, dirigida a Alcaldía, se presentará por el Registro General del Ayuntamiento, e irá acompañada de las preguntas que se quieran formular. Corresponde a la Alcaldía ordenar y cerrar este turno. Las preguntas serán contestadas por escrito en el plazo máximo de treinta días.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de los medios de comunicación municipales a los que se refiere la sección III del presente capítulo del Reglamento, el Orden del Día de las sesiones Plenarias.

#### CAPÍTULO III

##### De los instrumentos de participación ciudadana

#### Sección 1º

##### La consulta participativa local

###### Artículo 22. Definición

1. La consulta participativa es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

2. Las consultas participativas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.

3. Quedan excluidas del presente Reglamento las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las

consultas populares locales de Andalucía.

#### Artículo 23. Ámbito Territorial

1. El ámbito territorial de la consulta será el término municipal de Carcabuey.

2. Podrán convocarse, asimismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 24. Iniciativa

La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

#### Artículo 25. Consulta participativa de iniciativa institucional

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde al Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, o de al menos un tercio de los miembros de la corporación.

#### Artículo 26. Consulta participativa de iniciativa ciudadana

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta participativa local deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.

2. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta participativa local de las reguladas en la presente sección requerirá de, al menos, el apoyo de un número de firmas válidas mínimo de 500 más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000, según las últimas cifras oficiales proporcionadas por el INE.

3. Si la consulta se realizara en un ámbito territorial acotado, inferior al del término municipal, el número de firmas necesarias deberá ser igual al 10% ciento de los vecinos a consultar.

Artículo 27. Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la solicitud para realizar una consulta participativa local se efectuará por medios de presentación de la solicitud, junto con el resto de documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos, a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carcabuey o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá constar los datos identificativos de las personas o las entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores.

3. El documento acreditativo de las firmas que respaldan el ejercicio de la consulta participativa de iniciativa ciudadana deberá constar debidamente identificada en cada uno de sus folios el motivo de la consulta, y la plena identificación de los firmantes con nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y firma.

Artículo 28. Tramitación de la consulta participativa local a iniciativa ciudadana.

1. Una vez recibida la petición de realización de consulta participativa, la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de 10 días hábiles, examinará la solicitud recibida, correspondiéndole a esta la adopción de las medidas procedentes en orden a la comproba-

ción de los requisitos de la iniciativa, cuya certificación corresponderá a la Secretaría de la Corporación.

2. Una vez comprobada la remitirá a la concejalía o área competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.

3. La concejalía o área receptora de la citada solicitud, con carácter previo, informará la solicitud y emitirá resolución motivada en la que se pronuncie sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causa de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el artículo 38 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. El acuerdo de inadmisión emitidas deberá ser notificadas en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

4. Con el acuerdo de admisión de la iniciativa adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, se dará inicio a la tramitación de la misma. La iniciativa admitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

5. Las personas y entidades contempladas en el artículo 3 de este reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, por un plazo de veinte días, que deberán ser presentadas por cualquier de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo preferente la utilización de medio telemáticos.

6. Conforme el artículo 43.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la citada ley.

7. La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

8. La convocatoria se efectuará por medio de Decreto de la Alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad.

9. El decreto de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios y, en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en el boletín oficial de la provincia.

10. Cuando la consulta popular local fuera de carácter general, se solicitará la preceptiva autorización al Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local.

#### Artículo 29. Organización de la consulta participativa

1. El Área competente en la materia objeto de la convocatoria será la responsable de que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.

2. El régimen de organización y funcionamiento de las consul-

tas participativas contemplará al menos:

a) Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución de entre ellas de las personas con derecho a participar en la consulta.

b) El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.

c) El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

#### Artículo 30. Votación y recuento

1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas. En todo caso el voto será igual, libre, directo y secreto.

2. Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.

3. La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de convocatoria, hasta la finalización del periodo de votación.

4. En la votación se utilizarán papeletas oficiales, según el formato y diseño que se establezca para cada una de las consultas participativas.

5. Serán nulas aquellas papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que susciten dudas sobre la decisión de la persona votante y las que contengan enmiendas, signos o palabras ajenas a la consulta. Se considera voto en blanco el sobre que no contiene ninguna papeleta. Si el sobre contiene más de una papeleta de la misma opción, el voto es válido. Si el sobre contiene papeletas de diferentes opciones, el voto tendrá la condición de nulo.

6. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de los votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos. Se procederá teniendo en cuenta estas garantías con respecto al tratamiento de las votaciones realizadas de manera electrónica a través de medios telemáticos.

7. Toda persona que forme parte de las mesas puede hacer alegaciones por escrito con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.

#### Artículo 31. Resultado y proclamación

1. Los resultados del recuento de cada Mesa serán trasladados al Área competente del proceso en cuestión, a efectos de que se realice el cómputo definitivo y la proclamación del resultado que será publicado en la sede electrónica, portal o página web municipal.

2. La consulta es de naturaleza consultiva y no vinculante. La concejalía o área afectada por razón de la materia, en el plazo de 30 días, deberá realizar una memoria donde se motive expresamente si va a asumir o no el resultado del proceso de acuerdo con las razones o intereses públicos concurrentes. El órgano competente por razón de la materia para su conocimiento finalmente acordará si asume o por el contrario se aparta del resultado obtenido tras el proceso de consulta, debiendo motivar expresamente cuales son las razones o intereses públicos que le conducen a seguir o no el resultado del citado proceso en un plazo máximo de 30 días, contados desde la finalización del proceso de

consulta. La motivación deberá publicarse, al menos, en la sede electrónica, portal o página web municipal. En el caso de que se estime oportuno, por el alcance de la consulta efectuada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 32. Limitaciones a la realización de consultas participativas locales

1. Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas locales, su celebración se limitará a 1 por cada año natural.

2. Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos 2 años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

3. Las consultas reguladas en esta sección no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia municipal, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional municipal, o a los recursos de la hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

4. Las consultas participativas locales no podrán ser convocadas ni tener lugar durante el período que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

#### Sección 2º

##### Estudios de opinión ciudadana

#### Artículo 33.

1. Con el fin de conocer en todo momento las demandas ciudadanas, la opinión respecto de los servicios municipales y las necesidades de los vecinos y vecinas de Carcabuey, se llevarán a cabo sondeos y encuestas a través de técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto a tratar.

2. El órgano competente podrá acordar la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.

3. Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de sondeos y encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.

4. Los resultados de dichos sondeos de opinión podrán ser públicos y serán publicitados a través de los medios de comunicación municipales.

Además se contará con la posibilidad de realizar encuestas online y foros temáticos en la página web municipal y otros medios digitales del Ayuntamiento.

#### Sección 3º

##### Foros de participación ciudadana

#### Artículo 34.

1. Tendrán la consideración de foros de participación ciudadana todos aquellos espacios de debate, creados por iniciativa del Ayuntamiento, que tengan por objeto debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía.

2. Tendrán la consideración de foros de participación ciudadana

na, las Asambleas de Barrio y el Grupo Motor Ciudadano.

#### Artículo 35. Las Asambleas de Barrio

1. Se podrán constituir por iniciativa municipal las Asambleas de Barrio, como foros de participación ciudadana creadas como espacios de diálogo para que los/as ciudadanos/as formulen sus propuestas, consulten, aporten y reciban información además de llevar un seguimiento del proceso de participación. Permiten la participación ciudadana en la gestión de los barrios que constituyen el municipio. Son, por tanto, órganos de participación de carácter territorial.

2. La determinación de los ámbitos territoriales de las Asambleas de Barrio se establecerá basándose en autor reglamento de los procesos participativos vigentes en cada momento. Deberá ser sometida a revisión periódicamente, adaptándose al desarrollo de dichos procesos.

#### Artículo 36.

1. El objetivo será promover en todas las Asambleas de Barrio un funcionamiento transparente, horizontal y continuo mediante el diálogo, que permita a todas las personas participar en igualdad de condiciones. Además de asegurar agilidad y operatividad en el desarrollo de la misma.

2. En las asambleas se establecerá un moderador/a. Se encargará de conciliar el tema que se esté tratando en el debate. Controlará los turnos de palabra. Así mismo gestionará el tiempo de asamblea para proponer, cambiar de terna, o cerrar la asamblea a la hora acordada. Será la persona encargada de elaborar un acta de la asamblea.

3. Cuando sea necesario, de los participantes en las mismas, ya sean ciudadanos y ciudadanas, entidades o colectivos, saldrán representantes para diferentes Órganos de participación ciudadana, tales como asambleas sectoriales, consejos.... Estos/as serán elegidos/as mediante votación entre aquellas personas que se presten voluntariamente a ello.

#### Artículo 37.

Los objetivos de las Asambleas de Barrio son:

a) Fomentar la participación directa en la gestión municipal de cada barrio de las personas que lo habitan y de las entidades y colectivos que actúan en su territorio, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios diálogo, recogida de propuestas, de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.

b) Promover la colaboración entre las organizaciones del barrio, y entre éstas y los vecinos y vecinas.

c) Debatir y valorarlos elementos de los planes de actuaciones e inversiones del Ayuntamiento que afecten al ámbito territorial de la Asamblea, en el desarrollo de las distintas políticas públicas.

d) Elaborar análisis valorativos, sobre los efectos de las políticas públicas, funcionamiento de los servicios municipales y de las necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el plan de actuaciones del Ayuntamiento.

#### Artículo 38.

1. Las asambleas de barrio cumplirán constituidas como foro de participación seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

\*Se reunirán como mínimo una vez al año.

\*Se publicarán las fechas de reunión de las asambleas con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas con tiempo suficiente, y contará con la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

\*Se remitirá el acta de todas las reuniones a las personas que lo soliciten y que hayan participado en las mismas en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión.

\*El Ayuntamiento deberá informar a cada asamblea de barrio, sobre las actuaciones relevantes que pretende acometer en su ámbito territorial en el desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

\*Los análisis valorativos formulados por la Asamblea, serán comunicadas a los correspondientes órganos de Gobierno municipal.

\*El proceso de toma de decisiones para que se apruebe definitivamente una petición o propuesta será por consenso. En caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

\*Los análisis efectuados por cada Asamblea de Barrio serán evaluados nuevamente para su seguimiento y control en la siguiente convocatoria como primer punto del orden del día.

\*La celebración de las asambleas contará con la presencia de miembros de la corporación municipal.

2. Las Asambleas de Barrio podrán realizar reuniones y asambleas inter-barrios conjuntas de carácter informativo para tratar aquellos temas que por su trascendencia afecten a diferentes ámbitos territoriales. Así como asambleas exclusivamente informativas de barrio o inter-barrios con el mismo cometido.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las asambleas de barrio sus medios de comunicación, y en particular su revista, red social y web municipal, como canal de información y diálogo para favorecer la máxima difusión de toda la actividad de las asambleas y establecer un seguimiento de las mismas accesible a toda la ciudadanía.

#### Artículo 39. Grupo Motor Ciudadano

1. El Grupo Motor Ciudadano se crea como foro de participación ciudadana, formado por vecinos y vecinas de todas las zonas de Carcabuey, que de forma voluntaria colaboran con el Ayuntamiento en cuestiones relacionadas con el interés general de la ciudadanía y especialmente con propuestas de fomento de la participación ciudadana.

2. Es un grupo plural e independiente abierto a la incorporación de cualquier vecino o vecina del municipio que lo desee. El grupo motor pretende representar el sentir del pueblo de Carcabuey, especialmente el de las personas más desfavorecidas, estableciendo puentes de diálogo, canalizando propuestas vecinales, realizando propuestas de mejora de la gestión pública, tareas informativas, de motivación, difusión y pedagógicas que se adapten a la realidad de la población de Carcabuey.

El grupo motor se manifiesta a través de representantes elegidos dentro de su seno, no considerándose manifestaciones del grupo, aquellas que se hagan de forma personal por miembros del mismo.

#### Artículo 40.

El grupo motor cumplirá las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirán con una periodicidad aproximada de una vez al mes.

b) Tomará los acuerdos por consenso y en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

c) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del grupo motor que lo soliciten en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión.

### CAPÍTULO IV

#### Los Consejos Sectoriales

#### Artículo 41.

1. El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la

participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

2. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

3. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo al efecto aprobarse el correspondiente reglamento de funcionamiento por el Pleno.

Artículo 42.

Los Consejos Sectoriales estarán constituidos por:

- a) Presidencia: Alcaldía o Concejala/la en quien delegue.
- b) Representantes de entidades ciudadanas que trabajen o tengan interés en el ámbito del consejo sectorial.
- c) Ciudadanos y ciudadanas a título individual que manifiesten interés en la materia, según la normativa civil vigente.
- d) Moderador/a o secretario/a del consejo sectorial.

Artículo 43.

Serán competencias de los Consejos Sectoriales:

- a) Estudiar y analizar la situación de la materia que trate el consejo sectorial en el municipio.
- b) Canalizar la participación directa en la gestión municipal de los asuntos que afecten a más de un área de actividad del Ayuntamiento, de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.
- c) Promover la colaboración entre las personas y entidades vinculadas a la temática que se aborda en el Consejo sectorial.
- d) Velar y colaborar en el desarrollo de las políticas y actuaciones en la materia referente al ámbito del Consejo sectorial.
- e) Canalizar demandas y propuestas procedentes de Asociaciones e Instituciones con actividad económica y social en el ámbito del municipio, escuchando y debatiendo las demandas ciudadanas al respecto.

f) Elaborando propuestas en forma de informes.

Artículo 44.

Los Consejos sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

- a) Se reunirán, como mínimo, una vez al año.
- b) Se constituirán en Asamblea como órgano colegiado.
- c) Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.
- d) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros de la asamblea sectorial que lo soliciten en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión.

#### CAPÍTULO V

##### Comisiones de seguimiento ciudadano

Artículo 45.

1. Las comisiones de seguimiento ciudadano son órganos de control de la implementación y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

2. Las comisiones de Seguimiento estarán constituidas por cargos políticos, técnicos y ciudadanos/as (seleccionados en las asambleas de barrio o en el grupo motor). Los miembros de cada comisión se seleccionarán para dicho fin y serán rotativos, revisándose su designación anualmente.

3. Las comisiones darán a conocer por medios físicos y digitales las convocatorias de seguimiento.

4. Establecerá un dialogo continuo para revisar su funcionamiento, estableciendo una devolución de información con los ciudadanos y ciudadanas, entidades y colectivos.

5. Deberá establecer un Reglamento interno de Funcionamiento de cada una de las Comisiones de Seguimiento que se establezcan.

#### CAPÍTULO VI

##### Registro municipal de entidades ciudadanas

Artículo 46.

Las entidades ciudadanas, para poder ejercer los derechos contenidos en esta Norma, deberán ser previamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC).

Artículo 47.

El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene dos objetivos fundamentales, en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

- a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
- b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes del tejido asociativo de la ciudad.

Artículo 48.

Pueden inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituidas.
- c) Tener su domicilio social, sede o delegación en el municipio de Carcabuey.
- d) Tener entre sus objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Carcabuey.

Artículo 49.

1. Podrán inscribirse en el registro Municipal de entidades ciudadanas todas aquellas entidades ciudadanas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones y entidades interesadas, que se presentarán electrónicamente y se acompañarán de la documentación que en cada caso se determine y, en todo caso, de los siguientes documentos:

- a) Instancia dirigida a la Concejalía de Participación, solicitando la inscripción en el Registro.
- b) Acta Fundacional firmada por todos los fundadores/as en todas sus páginas.
- c) Copia de los Estatutos vigentes.
- d) Numero de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Andalucía o en el registro competente.
- e) Acta o certificación de la última Asamblea General, u órgano equivalente, en la que fuera elegida la Junta Directiva vigente en el día de la inscripción.
- f) Domicilio social o dirección de la oficina delegada en el término municipal de Carcabuey, así como el teléfono y dirección electrónica de contacto.

g) Código de identificación fiscal.

h) Certificado del secretario/a de la entidad del número de socios y socias, desagregado por sexo, inscritos en el momento de la solicitud.

i) Informe anual de sus actividades, salvo las de reciente creación.

j) Presupuesto anual de la entidad.

Artículo 50.

1. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de un mes, a contar desde la presentación de la solici-

tud, acompañada por la documentación exigible, en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.

2. El órgano competente para acordar la inscripción, o denegación de inscripción, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas será la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, debiendo en caso de denegación ser motivada.

3. Acordada la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se notificará esta resolución, con el número de inscripción a signado. A partir de este momento se consideran de alta a todos los efectos.

#### Artículo 51.

1. Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

2. Las entidades inscritas presentarán anualmente al Ayuntamiento, antes del último día del mes de enero, una relación de las actividades realizadas el año anterior, así como el número de asociados a 31 de diciembre; con la finalidad de que el Registro se mantenga actualizado.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

#### Artículo 52.

1. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento y sus datos serán públicos, con las restricciones que prevea la normativa vigente en cada momento.

2. Los datos del Registro serán enviados, una vez a principios de año, a todos los departamentos y organismos de la administración municipal, al objeto de facilitar su relación con las entidades ciudadanas.

3. Anualmente se elaborará y actualizará un fichero de entidades ciudadanas que incluirá de cada una de ellas los datos que consten en el RMEC y las subvenciones municipales que hayan recibido.

4. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales solamente acreditarán la condición de entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

### CAPÍTULO VII

#### Entidades de Utilidad Pública Municipal

#### Artículo 53.

Las entidades y colectivos inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Carcabuey podrán ser reconocidas de interés público municipal, cuando vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sus fines estatutarios sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de los consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualquiera otros de similar naturaleza, podrán ser declaradas por la Alcaldía, o por quien posea la correspondiente delegación como Entidades de Utilidad Pública Municipal, cuando contribuyan significativamente con sus actividades al interés ge-

neral de la localidad.

b) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.

c) Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

d) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad o colectivo y el cumplimiento de sus fines.

e) Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Carcabuey, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

#### Artículo 54.

1. El procedimiento para ser declaradas Entidades de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de las entidades interesadas, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento en la que constarán los datos registrales identificativos de la entidad y justificación de los motivos en los que se fundamenta su petición de reconocimiento de interés público municipal.

2. A la solicitud se acompañara la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea u órgano de la entidad en la que se acordó la solicitud de la declaración de entidad de utilidad pública municipal.

b) Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, adjuntado la documentación justificativa que así lo acredite.

c) Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad pública.

d) Declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que las actividades que realizan no están restringidas a los socios o miembros y de que los miembros de la Junta Directiva, u órgano de dirección de la entidad, desempeñan sus cargos gratuitamente o que su retribución no procede de fondos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56.c), segundo párrafo.

e) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo 55.

#### Artículo 55.

1. Para valorar la procedencia del reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública Municipal se exigirá como presupuesto indispensable que la Entidad lleve inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas al menos dos años de forma ininterrumpida desde la presentación de la solicitud, debiendo haber mantenido actualizados los datos durante ese periodo.

2. Una vez constatada el cumplimiento del anterior requisito, podrá valorarse la procedencia de la declaración, teniendo en cuenta:

a) Que lo fines estatutarios de la entidad y las actividades realizadas se encuentren dentro de los términos previsto en el presente reglamento.

b) Que las actividades realizadas sean complementarias a las actividades municipales.

c) Que hayan participado asiduamente en los órganos o foros de participación ciudadana municipal.

d) Otros que se consideren relevantes para su reconocimiento dentro del marco propio de actuación de las entidades establecido en el presente reglamento.

Artículo 56.

1. En la instrucción del expediente se tomará como base la documentación aportada por el solicitante, incorporando los informes que procedan de otras Administraciones Públicas, en su caso, o de los diferentes servicios municipales correspondientes, en función de la actividad desarrollada por la entidad ciudadana.

2. Una vez apreciada la documentación obrante, por la concejalía competente se emitirá informe propuesta que será remitido a la Alcaldía para su remisión al Pleno de la corporación para su aprobación.

3. Acordada la declaración de entidad de utilidad pública municipal se procederá a su publicación en la sede electrónica o web municipal para su más amplia difusión.

Artículo 57.

Las entidades ciudadanas declaradas de utilidad pública tendrán los siguientes derechos:

a) Usar la mención "Declarada de Utilidad Pública Municipal" en toda clase de documentos.

b) Disfrutar de las exenciones y beneficios fiscales que las leyes reconozcan a favor de las mismas, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

c) Disfrutar de beneficios económicos que las leyes establezcan a favor de las mismas.

d) Recibir ayuda técnica y asesoramiento gratuita cuando así lo prevea la legislación específica.

Artículo 58.

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal determinará las siguientes obligaciones:

a) Rendir las cuentas anuales de cada ejercicio y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el que quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deben expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

b) Facilitar a las Administraciones públicas los informes que éstas les requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 59.

1. Las entidades declaradas de utilidad pública municipal dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Para volver a adquirir la condición de entidad de utilidad pública municipal se deberá tramitar nuevamente solicitud por la entidad interesada.

2. La declaración será revocada, previa audiencia de entidad afectada e informe de las Administraciones públicas competentes, o en su caso de los diferentes servicios municipales correspondientes, en función de la actividad desarrollada por la entidad ciudadana.

Artículo 60.

1. La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

## CAPÍTULO VIII:

### Mecanismos de apoyo y promoción del tejido asociativo

#### Sección 1º

##### Disposiciones generales

Artículo 61.

1. Los derechos y acciones reconocidos a los vecinos y vecinas de Carcabuey en este Reglamento también podrán ser ejercidos por las entidades ciudadanas a través de sus representantes, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

2. El Ayuntamiento fomentará y apoyará el crecimiento del tejido asociativo. Para ello, utilizará diversos medios técnicos y económicos, como subvenciones, convenios o cualquier otro mecanismo de información y asistencia.

3. El Ayuntamiento, reconociendo el importante papel que desempeñan en nuestro municipio las entidades ciudadanas como dinamizadores sociales, a través de las experiencias de autogestión asociativa, promoverá y fomentará las experiencias de cogestión de espacios públicos por parte de la sociedad civil.

#### Sección 2º

##### Subvenciones y convenios de colaboración

Artículo 62.

1. El Ayuntamiento de Carcabuey, con el fin de apoyar el crecimiento y el fortalecimiento del tejido asociativo, incluirá en su presupuesto anual una dotación económica para subvencionar la realización de proyectos o actividades de interés para el municipio por parte de entidades ciudadanas.

2. El Ayuntamiento realizará por alguno de los procedimientos previstos en la ley de subvenciones la concesión de estas a entidades inscritas en la Concejalía en materia de Participación Ciudadana, que deberá incluir los criterios para concederlas y para determinar su cuantía, sin perjuicio de la existencia de otras convocatorias a lo largo del año.

3. El Ayuntamiento de Carcabuey, en el ámbito de sus competencias, podrá establecer con las entidades ciudadanas inscritas en el RMEC, convenios de colaboración en programas de interés social.

4. En esta materia, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones Anuales del Ayuntamiento de Carcabuey; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Sección 3º

##### Espacios de encuentro

Artículo 63.

1. El Ayuntamiento de Carcabuey procurará la existencia de espacios de encuentro para el tejido asociativo y los colectivos ciudadanos, todo ello a tenor de la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

#### Sección 4º

##### Medidas de fomento de la participación

Artículo 64.

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del municipio.

2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Programas de formación para la ciudadanía.
- Programas de formación para el personal municipal.
- Medidas de fomento en los centros educativos.
- Medidas de sensibilización y difusión.

- e) Medidas de apoyo.
  - f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las tecnologías de la información y la comunicación.
  - g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.
3. El Ayuntamiento promoverá y realizará campañas informativas para el desarrollo de los valores solidarios, democráticos y de participación en la vida pública, como ejes esenciales de la convivencia.
4. Se promoverá el cooperativismo.
5. Se reforzarán las políticas horizontales y de consenso.

#### CAPÍTULO VIII

##### Presupuestos Participativos

###### Artículo 65.

1. El municipio de Carcabuey, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía y en función de sus competencias y atribuciones, podrá iniciar procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados de su presupuesto consolidado.
2. La finalidad de este proceso es que la asignación de gasto por parte del ayuntamiento se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.
3. Los procesos de presupuestos participativos se desarrollarán según los principios de la Declaración de Antequera, refrendada por la Declaración de Peligros (11 de mayo de 2012): Auto-reglamentado, vinculante, universal (una mujer, un hombre, un voto), con un sistema de seguimiento, control social del proceso y rendición de cuentas.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.055/2023

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE CÓRDOBA DESDE LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA 2023.

BDNS (Identif.) 707265

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707265>)

#### PRIMERO. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que sin encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- No haber recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda de entidades públicas o privadas para el proyecto presentado
- Tener la sede o una delegación en la ciudad de Córdoba antes del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria.
- Designar a una persona incorporada a su organización como representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.

-No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad por causa imputable a la entidad beneficiaria.

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

#### SEGUNDO. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la implementación de proyectos que propongan soluciones a los retos y/o desafíos que plantea la inclusión social y laboral de la población en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo en el municipio de Córdoba desde la innovación y el emprendimiento social; según las líneas de actuación incluidas en la Base quinta de la convocatoria (contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar), cuya adjudicación se llevará a efecto mediante el sistema de concurrencia competitiva

#### TERCERO. Bases Reguladoras

El marco general que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, se encuentra recogido en la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº 167, de 3/10/2005), accesible desde la siguiente dirección:

URL:<https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinios>

La consulta a las Bases de la convocatoria que por este Anuncio se publicitan, podrá efectuarse a través de la siguiente dirección:

“Bases y convocatoria de subvenciones para proyectos para la inclusión social y laboral”

URL: <https://ssm.cordoba.es/>

#### CUARTO. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos objeto de esta convocatoria es de DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA EUROS (244.480,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 del Presupuesto Municipal vigente.

El importe de cada una de las subvenciones concedidas vendrá determinado por la cuantía solicitada, que no podrá ser inferior a 30.000 € ni exceder de 100.000 €.

El importe de la aplicación presupuestaria se distribuirá entre los proyectos con mayor puntuación en orden decreciente hasta agotar el crédito total disponible.

#### QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### SEXTO. Justificación

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización de sus respectivos proyectos, memoria de actividad, así como memoria económica justificativa del destino dado a los fondos recibidos.

Córdoba, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde de la Delegación de Servicios Sociales y Mayores, María Evarista Contador Contador.

Núm. 3.056/2023

Título: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA VERBENAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS. BDNS (Identif.) 707277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707277>)

#### PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea la organización de Verbena Populares en el marco del PROGRAMA MUNICIPAL DE VERBENAS POPULARES 2023, en el periodo comprendido entre el uno de junio y el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, así como Actividades Festivas Tradicionales comprendidas entre el quince de octubre de dos mil veintidós y el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, pudiéndose, por lo tanto, subvencionar verbena y actividades ya realizadas.

#### SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones, las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta a la ciudadanía cordobesa y de forma específica a los vecinos y vecinas de su área de influencia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

-Las que se encuentra en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.

-Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de veintiuno de julio.

-Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo veintinueve del citado Reglamento.

-Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.

#### TERCERA. BASES REGULADORAS

Marco general que regula la convocatoria de Subvenciones 2023 para Verbena Populares y Otras Actividades Festivas. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Electrónico de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

#### CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad destinada a subvencionar las Actividades Festivas tradicionales y Verbena para esta convocatoria es de 25.900,00 €, con cargo a la partida Z C20 3381 48906 0 (Verbena y Otras Actividades festivas) del vigente presupuesto.

#### QUINTA. CUANTÍA

La cuantía máxima de la subvención para Verbena Populares será de 2.500,00 euros, y la cuantía máxima para Actividades Festivas no podrá superar el 50% del coste total de la actividad, para cada solicitud y en todo caso no podrá superar el importe de 2.500 €. Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año en el marco de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Córdoba, en las solicitudes de verbena, se reserva la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para esta convocatoria, aún superando, con ello, el límite de los 2.500 euros previsto en el párrafo anterior.

#### SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal de Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Mercados y Comercio y Fiestas y Tradiciones, Ulián Urbano de Sotomayor.

### Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.749/2023

ANUNCIO. Designación de Tenientes Alcalde de este Ayuntamiento.

Esta Alcaldía, con fecha veintidós de junio del dos mil veintitrés, ha dictado la siguiente Resolución:

“Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales,

#### RESUELVO

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcaldes, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Hoyo López.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña Isabel Rubio Rubio.

SEGUNDO. La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

TERCERO. Notificar esta resolución a los interesados, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales “oportunos”.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

El Guijo, 23 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 2.751/2023

ANUNCIO. Nombramiento de Concejales Delegados y delegaciones de competencias.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha veintidós de junio del presente año, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se acordó, delegar con carácter genérico, a favor de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, las materias que así mismo se detallan, comprendiendo tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlas con carácter general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros:

-DELEGACIÓN DE JUVENTUD, FESTEJOS, CULTURA, DE-

**PORTES, CAMINOS Y OCIO Y TIEMPO LIBRE:**

-Concejal: Don Francisco Hoyo López.

**-DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PATRIMONIO:**

-Concejal: Doña Isabel Rubio Rubio.

**-DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, TURISMO, IGUALDAD Y FORMACIÓN:**

-Concejal: Doña Ana María Castro Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

El Guijo, 23 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 2.752/2023

**DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:**

Por medio de la presente, se da conocimiento del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de El Guijo, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintidós de junio del dos mil veintitrés, relativo a la aprobación de las retribuciones asignadas al cargo de la Alcaldía y al cargo de de Concejal Delegado en materia de Vicepresidencia, Juventud, Festejos, Cultura, Deportes, Caminos y Ocio y Tiempo Libre, que se desempeñará en régimen de dedicación parcial, a los límites cuantitativos máximos establecidos en el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, así como de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo séptima "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales" de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y que a continuación se transcribe parcialmente:

"PRIMERO. Aprobar la percepción de la retribución a favor del miembro de la Corporación del Alcalde que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial en un 75% y que percibirá una retribución bruta anual de 29.400,00 €, pagadera en 14 mensualidades, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos desde el día de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, veintitrés de junio de 2023, debiendo de asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

SEGUNDO. Aprobar la percepción de la retribución a favor del miembro de la Corporación del Concejal Delegado en materia de Vicepresidencia, Juventud, Festejos, Cultura, Deportes, Caminos y Ocio y Tiempo Libre que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial en un 75% percibiendo una retribución bruta anual de 23.100,00 €, pagadera en 14 mensualidades, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos desde el día de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, veintitrés de junio de 2023, debiendo de asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Todo ello, dentro de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en la La disposición adicional vigésimo séptima "Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales" de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumpli-

miento de lo dispuesto en la normativa vigente.

El Guijo, 23 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 3.058/2023

Título: SUBVENCIÓN AYUDA MUNICIPAL CHEQUE-BEBÉ 2023.

BDNS (Identif.) 707185

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707185>)

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA MUNICIPAL CHEQUE-BEBÉ 2023**

-Título en castellano del extracto de la convocatoria:

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2023/00000899, de fecha 21 de junio de 2023, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para Ayuda Municipal Cheque-Bebé 2023.

-Texto del extracto:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**PRIMERO. Beneficiarios**

1. Madre/padre que haya tenido o adoptado un hijo/a en el año 2022, o Tutor con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de los padres.

2. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (Para ambos progenitores).

3. Uno de los padres o tutores deben estar empadronados en el municipio de Hornachuelos en el momento de la publicación de esta convocatoria y con una antigüedad de al menos 12 meses anteriores al nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción, del hijo por el que se solicita la ayuda.

4. El bebé tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante a fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de edad.

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria en Andalucía, con el propio Ayuntamiento de Hornachuelos, así como con las relativas a la Seguridad Social.

**SEGUNDO. Objeto**

El Ayuntamiento de Hornachuelos, considera a la Familia como eje fundamental de su acción como Equipo de Gobierno. Siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, desde el Ayuntamiento se quiere ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha del programa Cheque- Bebé.

**TERCERO. Bases Reguladoras**

Bases de la Convocatoria de Ayuda Municipal Cheque-Bebe 2023, que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento:

<http://www.hornachuelos.es>.

CUARTO. Importe

Cuantía total: 14.400,00 €.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en el artículo 6 de la Convocatoria.

Hornachuelos, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde don Julián López Vázquez.

## Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.919/2023

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle del Área de Reforma Interior SUNCO R1, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se somete a información pública por veinte días a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El documento podrá consultarse en el portal de transparencia de medio ambiente y urbanismo alojado en la web [www.moriles.es](http://www.moriles.es).

Moriles, 26 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

## Ayuntamiento de Obejo

Núm. 2.743/2023

GEX 2023/867

Con fecha 20 de junio, la Alcaldía ha dictado el Decreto nº 222, del siguiente tenor literal:

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y considerando lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, así como en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Designar a don Antonio Ruiz Ruiz como Primer Teniente de Alcalde, y a don Andrés Lorite Lorite como Segundo Teniente de Alcalde, quienes por ese orden, sustituirán al Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

SEGUNDO: Atribuir delegación general conforme al siguiente detalle: Al Primer Teniente de Alcalde don Antonio Ruiz Ruiz, la delegación general del Área de Alcaldía en el núcleo de población de Obejo, comprendiendo en los términos más amplios la dirección y gestión de los asuntos de la referida área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con exclusión de aquellas que según el artículo 21.3 LBRL y normas de desarrollo, se establecen como no delegables.

TERCERO: Atribuir delegación especial conforme al siguiente detalle:

-A la Concejala doña María José Molero Puerto, la delegación especial sobre Desarrollo Rural, Igualdad y Juventud. Esta delegación comprende la dirección y gestión de los asuntos de las re-

feridas materias, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos.

-A la Concejala doña Sandra Lama Alcaide, la delegación especial sobre Deportes, Agenda Digital y Participación Ciudadana. Esta delegación comprende la dirección y gestión de los asuntos de las referidas materias, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos.

-A la Concejala doña Adela Romero Blanque, la delegación especial sobre Servicios Sociales, Recursos Humanos y Promoción Cultural. Esta delegación comprende la dirección y gestión de los asuntos de la referida materia, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos.

-Al Concejala don Juan José Sojo Pampín, la delegación especial sobre Hacienda, Festejos y Sostenibilidad. Esta delegación comprende la dirección y gestión de los asuntos de las referidas materias, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos.

El Segundo Teniente de Alcalde don Andrés Lorite Lorite, no tendrá delegación.

CUARTO: De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, delegar las firmas de esta Alcaldía en caso de ausencia, para dirigir correspondencia y visto bueno de certificaciones y otros documentos, dentro de las tareas administrativas que se desarrollen en las oficinas municipales respectivas, a don Antonio Ruiz Ruiz en el núcleo de Obejo, y a don Juan José Sojo Pampín en el núcleo de Cerro Muriano. En las firmas se hará constar precisamente que se hace por delegación, así como el órgano del que procede.

QUINTO: Dar cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

SEXTO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y notificar personalmente a los interesados, con advertencia de que para su eficacia se requiere su aceptación expresa, entendiéndose aceptadas tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, no hacen manifestación expresa en contrario”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo, 23 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Núm. 2.744/2023

GEX 2023/867

Con fecha 22 de junio, se adoptó por el Pleno de este Ayuntamiento, acuerdo con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Acordar las siguientes retribuciones:

-Una dedicación exclusiva a la alcaldía: 14 pagas mensuales con un total anual bruto de 41.900€.

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales con un total anual bruto de 21.400€, por una dedicación mínima de 19 horas semanales, de las cuales, al menos, 15 se desarrollarán en horario de oficina

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales con un total anual bruto de 17.800€, por una dedicación mínima de 16 horas semanales, de las cuales, al menos, 14 se desarrollarán en horario de oficina.

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales con un total anual bruto de 17.800€, por una dedicación mínima de 16 horas semanales, de las cuales, al menos, 14 se desarrollarán en horario de oficina.

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales con un total anual bruto de 8.400€, por una dedicación mínima de 8 horas semanales, de las cuales, al menos 7 se desarrollarán en horario de oficina.

-Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales con un total anual bruto de 8.400€, por una dedicación mínima de 8 horas semanales, de las cuales, al menos 7 se desarrollarán en horario de oficina.

Estas retribuciones serán objeto de la misma actualización (incluidos posibles atrasos) que para el personal del Ayuntamiento se pueda prever anualmente en las respectivas leyes de presupuestos o normativa en que pueda establecerse.

Estas retribuciones se percibirán con carácter retroactivo desde el 17 de junio, sin interrupción en cuanto a su situación en la Seguridad Social.

SEGUNDO. Condicionar el reconocimiento de la obligación y posterior pago de estas retribuciones y asignaciones a la existencia y adecuación de crédito en el Presupuesto vigente, y en caso de insuficiencia, a la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria.

TERCERO. Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijar en el tablón de la Corporación el presente acuerdo Plenario”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo, 23 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.900/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente anuncio se da publicidad al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2023, sobre régimen de asistencias de los miembros de la Corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la misma de que formen parte:

-Asignaciones por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 250 euros por sesión.

-Asignaciones por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 150 euros por sesión.

-Asignaciones por asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas de los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial anuales: 75 euros.

-En el caso de que se celebre más de una sesión del mismo órgano colegiado en el mismo día, sólo se percibirá la cuantía correspondiente a una sesión.

Palma del Río, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejal por Delegación de Firma de la Sra. Alcaldesa, María de los Ángeles Zamora Cabrera.

Núm. 2.901/2023

Por el presente anuncio se da publicidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2023, relativo a la dotación económica a los grupos políticos municipales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen

Local:

-Componente fijo: 400 euros mensuales.

-Componente variable: 144 euros mensuales por concejal de cada grupo político.

El pago se efectuará de manera mensual, por meses vencidos.

Palma del Río, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejal por Delegación de firma de la Sra. Alcaldesa, María de los Ángeles Zamora Cabrera.

## Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 2.927/2023

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 111, de fecha 14 de junio de 2023, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario 2023/7273, del Presupuesto vigente, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el día 25 de mayo de 2023 y, transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

Aplicación-presupuestaria	Descripción	PresupuestodeGastos		
		Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
336/61905	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO-MEJORAS POLÍGONO LA PAPELERA	0,00	40.000,00	40.000,00
943/46300	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES- MAN-COMUNIDAD	0,00	20.000,00	20.000,00

### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Estadodeingresos		
Aplicación económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	60.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 3 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Victor Manuel Pedregosa Viso.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.026/2023

Título: EXTRACTO CONVOCATORIA ABIERTA PARA 2023 DE LA LÍNEA 2 DE APOYO A LA CONSOLIDACIÓN, EL CRECIMIENTO Y LA MEJORA DE LAS EMPRESAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.) 706957

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706957>)

#### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 2 de Apoyo a la Consolidación, el Crecimiento y la Mejora de las Empresas del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023.

Como consecuencia del profundo impacto económico que están sufriendo en su actividad las personas trabajadoras autónomas y las pymes de la mayor parte de los sectores productivos tanto por las consecuencias ocasionadas por la Covid-19, como por las actuales circunstancias sociales y económicas, y atendiendo a la necesidad de contribuir al sostenimiento de sus negocios y su empleo, se justifica que se prescinda de cualquier criterio de distinción que implique una concurrencia competitiva entre las personas afectadas, en tanto que el fin de las subvenciones reguladas en esta convocatoria no es otro que el facilitar la consolidación y el crecimiento sostenido de las empresas, por lo que se establece un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva.

Los anexos a cumplimentar y presentar con la solicitud se encuentran disponibles en la web:

[www.aytopriegodecordoba.es](http://www.aytopriegodecordoba.es), así como en el Departamento de Desarrollo y Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 14, de 22 de enero de 2019.

#### IMPORTE

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de 24.000,00 €.

Con carácter general, podrá ascender hasta un máximo del 70% de los gastos realizados por la empresa (IVA excluido) en los conceptos subvencionables establecidos, que estarán sujetos a la naturaleza de la partida presupuestaria que se establezca para esta convocatoria, siendo el importe máximo de 1.000,00 €.

#### EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las microempresas y pequeñas empresas, que a la fecha de solicitud de la ayuda lleven formalmente constituidas un mínimo de 24 meses ininterrumpidos bien como persona física (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica, y que su domicilio fiscal y su actividad este localizada en el municipio de Priego de Córdoba y hayan llevado a cabo acciones para la consolidación, ampliación o mejora de sus empresas desde el día 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

#### FINALIDAD

El objetivo de esta línea es el apoyo a las pequeñas y medianas empresas existentes en Priego de Córdoba que hacen un esfuerzo por la consolidación y el crecimiento sostenido, contribuyendo al crecimiento económico de la localidad y a la creación de empleo. Así como apoyar a todas aquellas empresas de la localidad de Priego de Córdoba que apuesten por la modernización de sus centros de trabajo, con el objeto de aumentar su productividad y competitividad en el mercado, mediante la financiación de los siguientes gastos:

Se considerarán subvencionables los siguientes conceptos (versiones):

Se considerarán subvencionables las inversiones realizadas en relación a la modernización o ampliación del centro de trabajo, así como la creación de un nuevo centro en Priego de Córdoba, siendo gastos elegibles los relacionados con:

-Adquisición de equipos para procesos de información, adquisición de mobiliario y maquinaria.

-Obras y reformas de locales, incluyendo la instalación o cambio de rótulo comercial.

-Diseño de página web corporativa.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Priego de Córdoba, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 3.027/2023

Título: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA 2023 DE LA LÍNEA 5 DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EMPRESARIAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EMPRESARIAL EN PRIEGO DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.) 706985

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706985>)

#### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 5 de Apoyo a la promoción y comercialización empresarial del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023.

La concesión de estas ayudas se efectuará a solicitud de interesado, en atención a la concurrencia de las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

Los anexos a cumplimentar y presentar con la solicitud se encuentran disponibles en la web:

[www.aytopriegodecordoba.es](http://www.aytopriegodecordoba.es), así como en el Departamento de Desarrollo y Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 14, de 22 de enero de 2019.

#### EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las microempresas y pequeñas empresas, ya sean persona física (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica, y que su domicilio fiscal y su actividad este localizada en el municipio de Priego de Córdoba y lleven a cabo acciones dirigidas a la expansión de su empresa a nivel local/nacional/internacional y que hayan llevado a cabo alguna de las actividades consideradas como subvencionables durante el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

#### FINALIDAD

El objeto de las ayudas es incentivar la consolidación de las empresas locales, fomentando que ganen en competitividad a través de la promoción comercial, todo ello orientado al fin principal de consolidar y generar empleo y al desarrollo social y económico del municipio. Serán subvencionables las siguientes acciones:

Acciones dirigidas a la expansión de la empresa a nivel local/nacional/internacional, como puedan ser:

-Participación en programas nacionales/internacionales de cooperación, organizados por empresas externas.

-Estudios de mercado y servicios de asesoramiento, por empresas externas, para la apertura de mercados en el extranjero (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados).

-Servicios de traducción, por empresas externas.

-Asistencia y participación en Ferias locales, provinciales, autonómicas, nacionales y/ o internacionales como expositor: se consideran gastos subvencionables los relativos a la reserva de espacios, alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje.

-Acciones de promoción y publicidad. Tendrán la consideración de gastos subvencionables la elaboración de material promocional nuevo o adaptación del que ya disponga la empresa a nuevos mercados o público objetivo, siempre que estén relacionados con la creatividad, diseño gráfico y edición de material y los servicios se hayan prestado por empresas externas:

Gastos derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad (Carteles/flyers, Catálogos, Folletos, Vinilos, Reclamos publicitarios, Buzoneo, Packaging, Enaras, Lonas, Adhesivos, Vallas publicitarias, etc).

-Gastos derivados de la inserción de publicidad en: Revistas especializadas, Prensa, Radio, Televisión, Internet, Soportes publicitarios fijos o móviles, etc.

Las acciones subvencionables deberán haberse realizado durante el período establecido en la convocatoria.

#### IMPORTE

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de 5.000,00 €.

Con carácter general, la cuantía de la ayuda concedida podrá ascender hasta un máximo del 80% de los gastos realizados por la empresa (IVA excluido) en los conceptos subvencionables establecidos con un máximo de 500 € por empresa y año.

#### PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La solicitud se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección electrónica [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede), en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Priego de Córdoba, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 3.028/2023

Título: EXTRACTO CONVOCATORIA PARA 2023 DE LA LÍNEA 4 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

BA

BDNS (Identif.) 706977

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706977>)

#### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 4 de Ayudas a la contratación del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023.

La concesión de estas ayudas se efectuará a solicitud de interesado, en atención a la concurrencia de las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

Los anexos a cumplimentar y presentar con la solicitud se encuentran disponibles en la web:

[www.aytopriegodecordoba.es](http://www.aytopriegodecordoba.es), así como en el Departamento de Desarrollo y Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 14, de 22 de enero de 2019.

#### EMPRESAS BENEFICIARIAS

Con carácter general podrán ser beneficiarias las empresas (cualquiera que sea su forma jurídica), que lleven a cabo su actividad en el municipio de Priego de Córdoba, que hayan realizado transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos o nuevas contrataciones indefinidas durante el período del 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, a personas que se encontraran en situación de desempleo con anterioridad a la fecha de inicio del contrato y que dichas contrataciones supongan un incremento neto de plantilla en el centro de trabajo, con respecto a la plantilla media de la empresa en los últimos seis meses; o que hayan hecho la conversión de contratos de duración determinada a indefinidos.

#### FINALIDAD

Esta línea de ayudas tiene por objeto fomentar la creación de empleo mediante el apoyo a las nuevas contrataciones indefinidas que realicen las empresas de la localidad y consolidar el empleo a través del apoyo a las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos de tiempo indefinido, mediante la financiación de los siguientes gastos:

-Serán objeto de los incentivos regulados en la línea, los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la empresa, excepto la Seguridad Social, a cargo de la persona contratada) que se realicen derivados de las contrataciones.

#### IMPORTE

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de 5.000,00 €.

Las ayudas recogidas en esta línea son ayudas a fondo perdido, con una cuantía máxima por empresa de 1.000 €. Se establecen las siguientes cuantías en función de las contrataciones:

500 € por contrato para nuevas contrataciones indefinidas o transformaciones en contratos indefinidos con jornada a tiempo parcial (mínimo 20 horas semanales).

750 € por contrato para nuevas contrataciones indefinidas o transformaciones en contratos indefinidos con jornada a tiempo

completo.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de solicitud se establece desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se agoten los créditos disponibles, y, en todo caso, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2023.

Priego de Córdoba, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 3.029/2023

Título: EXTRACTO CONVOCATORIA PARA 2023 DE LA LÍNEA 3 DE APOYO A LA UBICACIÓN DE EMPRESAS EN SUELO INDUSTRIAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

BDNS (Identif.) 706971

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706971>)

#### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 3 de Apoyo a la ubicación de empresas en suelo industrial del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023:

-La concesión de estas ayudas se efectuará a solicitud de interesado, en atención a la concurrencia de las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

-Los anexos a cumplimentar y presentar con la solicitud se encuentran disponibles en la web:

[www.aytopriegodecordoba.es](http://www.aytopriegodecordoba.es), así como en el Departamento de Desarrollo y Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

-La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14, de 22 de enero de 2019.

#### EMPRESAS BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas con proyecto de iniciar, ampliar o trasladar, o que ya lo hayan hecho, una actividad económica empresarial a espacios productivos calificados como de uso industrial en la localidad de Priego de Córdoba durante el período del 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023.

#### FINALIDAD

El objeto de las ayudas es incentivar las nuevas implantaciones industriales en suelo cuyo uso esté calificado como industrial en Priego de Córdoba, así como propiciar el aumento, desarrollo y ampliación de empresas locales fomentando su relocalización y posibilitando que ganen en competitividad, todo ello encaminado al fin principal que es la generación de empleo y el desarrollo económico, mediante la financiación de los siguientes gastos:

-Serán conceptos subvencionables los gastos generados por la empresa y que estén directamente relacionados con su implantación o traslado a suelo industrial. Por la naturaleza de los créditos consignados para la presente línea, solo serán subvencionados

los bienes de inversión (el IVA queda excluido):

-La adquisición de parcelas o de naves industriales, o la construcción de las mismas.

-La ampliación o mejora de instalaciones industriales ya existentes, mediante la compra o construcción de una nueva parcela o nave en suelo industrial, siempre y cuando impliquen la creación de puestos de trabajo.

#### IMPORTE

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de 15.000,00 €.

El cálculo de la cuantía a subvencionar se hará en función de los metros cuadrados de la parcela o nave, según el caso, y según documento acreditativo de la propiedad que la empresa presente junto a la solicitud, a razón de 15,00 € por metro cuadrado.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se agoten los créditos disponibles, y, en todo caso, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2023.

Priego de Córdoba, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 3.030/2023

Título: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA 2023 DE LA LÍNEA 1 DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y AL AUTOEMPLEO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA.

BDNS (Identif.) 706941

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706941>)

#### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 1 del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023.

La concesión de estas ayudas se efectuará a solicitud de interesado, en atención a la concurrencia de las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

Los anexos a cumplimentar y presentar con la solicitud se encuentran disponibles en la web:

[www.aytopriegodecordoba.es](http://www.aytopriegodecordoba.es), así como en el Departamento de Desarrollo y Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 14, de 22 de enero de 2019.

#### EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser empresas beneficiarias todas aquellas que se hayan dado de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos o alta en Actividad Económica, desde el día 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, según lo siguiente:

-Las personas emprendedoras en situación de desempleo, que

creen su propio puesto de trabajo, mediante el inicio de una actividad empresarial, bien como persona física (empresario/a individual autónomo, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica (solo como administradores de la sociedad y/o trabajadores en el caso de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales), que se constituyan formalmente y lleven a cabo su actividad en el municipio de Priego de Córdoba. En el caso de que no coincidan las fechas del alta como autónomo o régimen correspondiente y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas se tendrá en cuenta la fecha más favorable para el solicitante.

-En el caso, de cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, conformadas por dos o más personas, al menos el 50% de los socios trabajadores deben estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional y cumplir lo especificado en el apartado requisitos.

-Las empresas ya constituidas cuyo domicilio fiscal se encuentre radicado en un municipio distinto a Priego de Córdoba y que creen un nuevo centro de trabajo en este.

#### FINALIDAD

El objeto de las ayudas es fomentar la actividad emprendedora, incentivar el emprendimiento y el autoempleo, en la fase inicial de desarrollo e implementación, contribuyendo a la puesta en marcha de proyectos empresariales, generadores de empleo y riqueza, apoyando económicamente el establecimiento de empleo autónomo y la creación de pequeñas y medianas empresas en la localidad de Priego de Córdoba, mediante la financiación de los siguientes gastos:

- Gastos corrientes.
- Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as.
- Honorarios de letrados/as o asesores/as.
- Registro de patentes y marcas comerciales.
- Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Derechos de traspaso del negocio y franquicias.
- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasas o impuestos relativos a la obtención de licencia de actividad o autorización administrativa que corresponda, o cambio de titularidad en las mismas.
- Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.
- Gastos de diseño y desarrollo de la imagen corporativa
- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, tarjetas de visita, envases, etc).
- Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- Programas y/o servicios de facturación, almacén, nóminas, etc.
- Seguro de Responsabilidad Civil afecto a la actividad.
- Arrendamiento del inmueble en el que se lleve a cabo la actividad empresarial.
- Las cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutuality Profesional correspondiente.
- Coste de intereses bancarios y/o gastos de formalización de préstamos o pólizas de crédito.

#### IMPORTE

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de 21.950,00 €.

Con carácter general, podrá cada ayuda podrá ascender hasta un máximo del 70% de los gastos realizados por la empresa (IVA excluido) en los conceptos subvencionables establecidos, con un importe máximo de 1.000,00 €.

Se fija un límite específico para ayuda al pago de cuotas a la Seguridad Social, que serán subvencionables al 100%, con un límite máximo de 600,00 €.

#### PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La solicitud se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección electrónica [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede), en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

Priego de Córdoba, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

## OTRAS ENTIDADES

### Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Núm. 2.932/2023

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Propietarios Regantes del Pantano del Guadalmellato a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Centro Cultural "José Luis García Palacios", sito en Córdoba, calle de la Radio nº 1 (entrada por Avda. de la Libertad -Vial Norte-), el próximo día 25 de julio de 2023, a las 11:00 horas, con sujeción al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º. NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA.
- 2º. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS DEL PASADO EJERCICIO DE 2022.
- 3º. PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO ACTUAL. CANON DE GASTOS GENERALES 2023.
- 4º. CANON DE ELEVACIÓN DE 2023.
- 5º. CANON DE MANTENIMIENTO DE ACEQUIAS DE 2023.
- 6º. CANON DE ENERGÍA DE 2023.
- 7º. CANON DE REGULACIÓN Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA, (CANON DEL ESTADO) CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO.
- 8º. CANON DE AMORTIZACIÓN DE OBRAS.
- 9º. CANON POR EXCESO CONSUMO 2023.
- 10º. INFORME Y PROPUESTAS QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO. APROBACIÓN DE LO QUE CORRESPONDA.
- 11º. PROYECTO DE MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DEL GUADALMELLATO (4ª FASE). DADA CUENTA Y APROBACIÓN DE LO QUE PROCEDA.
- 12º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De no concurrir el número de hectáreas necesarias establecido en el artículo 13 de los estatutos para la constitución de la misma en primera convocatoria a la hora fijada, se celebrará con idéntico orden del día, y en el mismo lugar, a las 11:30 horas, en se-

gunda convocatoria, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los estatutos, antes de entrar en la Junta, deberá identificarse cada partícipe. Los que asistan en representación de otros, deberán presentar dicha representación escrita en las oficinas de esta comunidad con, al menos, cinco días de antelación a la celebración

de la Junta.

La documentación que se va a tratar en la Junta, estará disponible en la oficina de la comunidad para ser consultada.

Córdoba, 10 de julio de 2023

Córdoba, 4 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Andrés del Campo García.